



VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO-LIMA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



Universidad Ricardo Palma

SERIE: CUADERNO DE INVESTIGACIÓN
Publicación del Vicerrectorado De Investigación

2017

AÑO 1, N° 1

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

RECTOR : Dr. E Iván Rodríguez Chávez
VICERRECTOR ACADEMICO : Dr. Manuel Huamán Guerrero
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN : Dr. Héctor Hugo Sánchez Carlessi
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA : Dr. Magdiel Gonzales Ojeda
SECRETARIO GENERAL : Lic. Andrés Maldonado Herrera

EDICION : VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA

LIMA-PERU
MARZO 2017

RESPONSABLES DEL ESTUDIO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

DIRECTOR:

Dr. MAGDIEL GONZALES OJEDA

PARTICIPANTES:

Bachiller Carmen Rosa Peña Machuca
Bachiller Lucero Vilchez Carrera
Richard Giraldez Acho Medina
Rafael David Loredo Romero
Kelly Scarlet Ortiz Díaz
María Aurora Salazar Barturen

PALABRAS PREVIAS

Con el presente estudio se da inicio a la Serie: **“Cuadernos de Investigación”**, que será una publicación periódica la cual reportará un informe de investigación ejecutado por los docentes investigadores de la Universidad Ricardo Palma en el desarrollo del plan anual de investigación programado por el Vicerrectorado de Investigación.

Las investigaciones que se publicaran periódicamente en esta serie corresponden a temas importantes y de coyuntura desde el punto de vista social, cultural, educativo o de innovación tecnológica.

En el caso de la presente publicación referida al estudio sobre la violencia contra la mujer en un distrito de Lima, responde a los resultados del trabajo de investigación realizado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de nuestra universidad.

Felicitamos a la Facultad de Derecho y Ciencia Política por esta primera producción que seguramente será de consulta obligatoria para investigadores y profesionales de las áreas de la psicología, educación y derecho.

Dr. Héctor Hugo Sánchez Carlessi
Vicerrector de Investigaciones
Universidad Ricardo Palma

INDICE

PRESENTACIÓN	
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES Y CONCEPTOS	
1.1. ANTECEDENTES	
1.2. DIVERSOS CONCEPTOS SOBRE VIOLENCIA	
1.2.1. Violencia contra la mujer	
1.2.2. Violencia Familiar	
1.2.3. Violencia Psicológica	
1.2.4. Violencia física	
1.2.5. Violencia Sexual	
1.2.6. Violencia económica	
1.2.7. Hostigamiento Sexual	
1.2.8. Trata de personas	
1.2.9. Homofobia	
1.2.10. El Femicidio	
CAPÍTULO II	
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ Y EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA	
2.1. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ	
2.1.1. Violencia familiar y formas	
2.1.2. Violencia psicológica y/o verbal	
2.1.3. Violencia física	
2.1.4. Violencia sexual	
2.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA	

CAPÍTULO III

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

3.1. Introducción
3.1.1. Tipo y nivel de Investigación
3.1.2. Ámbito del estudio
3.1.3. Población y muestra
3.1.4. Marco muestral
3.1.5. Unidades de muestreo
3.1.6. Nivel de inferencia
3.1.7. Técnica de recolección de datos
3.1.8. Procesamiento y análisis
3.1.9. Consideraciones éticas
3.1.10. Limitaciones
3.2. APLICACIÓN DE LA ENCUESTA
3.2.1. Características sociodemográficas de la población de mujeres en el distrito de Santiago de Surco
3.2.2. VIOLENCIA FAMILIAR , FÍSICA Y SEXUAL CONTRA LA MUJER

CAPÍTULO IV

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: PREVENCIÓN Y POSIBLES SOLUCIONES

4.1. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - Ley N° 30364.
4.2. Atribuciones de la Municipalidad del distrito de Santiago de Surco
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
BIBLIOGRAFÍA
ANEXO: Cuestionario para encuesta.

PRESENTACIÓN

El Informe de Investigación sobre “Las Violencia contra la Mujer en el Distrito de Santiago de Surco”, expresa la política asumida por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma frente a una de las formas de discriminación y violación de los derechos humanos; a fin de propiciar el respeto y compromiso con las obligaciones tanto de las autoridades competentes del distrito como de la sociedad civil de prevenir, eliminar y castigar la violencia contra la mujer.

El presente Informe de Investigación constituye una de las herramientas fundamentales para lograr estos propósitos, porque es a través de éste en el que se brinda un panorama amplio de la problemática en el distrito y la necesidad de erradicar la violencia que afecta especialmente a mujeres jóvenes y adultas; estableciendo objetivos estratégicos, monitoreo, evaluación, seguimiento e implementación de talleres que contribuyan al desarrollo de las mismas.

Hacer frente a esta problemática requiere de la concertación entre las distintas instituciones del gobierno local así como el compromiso de la comunidad en su conjunto, teniendo como objetivo principal el respeto y consideración del derecho de las personas a vivir en un ambiente de paz y tranquilidad, a vivir sin sufrir ningún tipo de violencia, promoviendo la igualdad de género y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer.

La violencia contra la mujer puede reducirse con las políticas y los recursos necesarios que coadyuven a la correcta aplicación de las normas a nivel local; teniendo en cuenta las condiciones de alta vulnerabilidad en la vida de las mujeres y las nuevas formas de violencia que han surgido como producto de los constantes cambios por los que atraviesa la sociedad, tales como demográficos, económicos, sociales, culturales, y tecnológicos, que nos instan a una pronta solución.

Y es que, una de las formas de violencia más frecuentes y experimentadas por la mujer es aquella ejercida por su pareja en la intimidad, la cual mucha de las veces termina en una muerte lamentable, pudiendo haberse evitado con la correcta colaboración de los agentes del gobierno local como son las comisarías, fiscalías, DEMUNA; quienes en muchos de los casos ignoran u omiten la gravedad del problema, dejando en desamparo y en riesgo la salud y vida de las mujeres, situación que acarrea consecuencias reflejadas también en sus hijos y la sociedad en su conjunto.

Dr. Magdiel Gonzales Ojeda

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

INTRODUCCIÓN

En el distrito de Santiago de Surco, habitan una población estimada de 409,438 de personas, es por ello, que se le considera como el segundo distrito más grande demográficamente de Lima. Su jurisdicción se divide en dos sectores. La primera zona se le conoce como “Surco Viejo” y al segundo sector se le llama “Surco Nuevo”. Se caracteriza por una mezcla de estilo arquitectónico moderno y clásico, lo que trasmite modernidad y calidez a sus visitantes. Además, se encuentra rodeado de sus áreas verdes, centros de entrenamiento, centros culturales y de ayuda a las poblaciones vulnerables.

Esta municipalidad trabaja de acuerdo a sus lineamientos políticos planteados anualmente. Estos son guiados por el objetivo principal que es consolidar una cultura solidaria y equitativa entre los ciudadanos del distrito, trabajando mediante alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, para así lograr que las personas de menores recursos puedan acceder a servicios por igual. Asimismo, implementan programas sociales orientados a favor de niños, adolescentes y adultos mayores que se encuentren expuestos a situaciones de mayor riesgo.

Sin embargo, la violencia contra la mujer sigue siendo uno de los fenómenos sociales más extendidos y con mayor número de víctimas anualmente. Es por ello, que esta problemática ha generado un alto impacto en la conciencia de la población, quienes han transmitido a las autoridades del distrito, el Ministerio de la Mujer y la Policía Nacional su descontento y preocupación. Por tal motivo, se requiere del trabajo en conjunto con todas las instituciones nacionales para proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables, impartir la justicia y otorgar los recursos a las víctimas.

En tal sentido, la presente investigación se realiza con la finalidad de cubrir el vacío de información y contribuir con la mejora en la implementación de las políticas en materia de violencia contra la mujer, respondiendo de esta manera a los lineamientos, los planes y a la normativa nacional vigente.

La presente investigación consta de cuatro capítulos. En el primer capítulo, se aborda los antecedentes históricos a nivel mundial y nacional; así como, el marco conceptual y normativo de la problemática de la violencia contra la mujer y los enfoques en los que se basa la investigación. El segundo capítulo, versa sobre el desarrollo de la violencia en el Perú y en el departamento de Lima. El siguiente capítulo, analiza la problemática teniendo en cuenta las 1750 encuestas referidas a la violencia contra la mujer y realizadas en el distrito de Santiago de Surco. Por último se desarrolla el cuarto capítulo, en el cual se trabajan las medidas de prevención y las posibles soluciones planteadas por el Centro de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Ricardo Palma.

Finalmente, es preciso señalar que la práctica de la investigación tiene una enorme trascendencia en la población surcana, en los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y en la comunidad en general. Puesto que, la información obtenida a través de ella no solo aporta al cuerpo teórico del conocimiento, sino que fundamentalmente, contribuye a la toma de decisiones por parte de las autoridades y en el diseño de políticas públicas pertinentes. Esta premisa solo se podrá hacer realidad, si es que se fortalece la calidad científica y el proceder ético en las investigaciones que se llevan a cabo en el país¹.

¹ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, “Lineamientos Éticos para las investigaciones en Violencia Familiar y Sexual”, (Lima, 2014): 8.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES Y CONCEPTOS

1.1. ANTECEDENTES

A través de la historia, la violencia contra la mujer siempre ha estado presente. Revisando los datos arqueológicos y antropológicos se deduce que diversas civilizaciones en el mundo desarrollaron diversas formas de violencia contra la mujer. Desde la antigüedad, han existido hombres que en sus culturas eran vistos como seres superiores, por lo que abusaban de su fuerza física o política para someter, humillar y asesinar a las mujeres.

En la Edad Antigua:

En Grecia, tanto en la arcaica como en la clásica existía violencia de género. Esto se demuestra en la mitología griega, donde se presenta una serie de intervenciones brutales y arbitrarias. De igual manera, en las obras literarias como en la Ilíada, la Odisea y Edipo Rey, obras que son ejemplos de la ferocidad masculina hacia las mujeres quienes eran apesadas, sometidas a esclavitud, repartidas, intercambiadas, como un botín de guerra cualquiera².

En Roma, se tenía la idea de que la mujer era un ser inferior que le pertenecía al esposo, quien podría venderla, castigarla o matarla según sus deseos. Además, ésta no tenía el control legal sobre su persona, recursos e hijos.³

Por otro lado, las religiones también influenciaban en la cultura discriminatoria hacia la mujer; tal como en **Grecia y Roma**: Los Dioses eran considerados seres supremos, que podían disponer de las mujeres, cometiendo abusos sexuales contra ellas.

En la religión **Católica**, la mujer era concebida. Se tiene la idea que la mujer es débil e inferior a los hombres; ejemplificándose esto en la Biblia, donde se sitúa a Eva bajo la autoridad de Adán⁴. Además, se pedía a las cristianas que obedezcan a sus parejas, les den hijos, los críen y solo se desempeñen en las labores del hogar.

² Mosse, Clade, "La Mujer en la Grecia Clásica". (Madrid: NEREA, 1991).

³ Dominique, Simonnet. Courtin, Jean. Veyne Paul, Le Goff, Jacques. Ozouf, Mona. Corbin, Alain. Sohn, Anne- Marie. Bruckner y Pascal. Ferney, Alice, "La Más Bella Historia del Amor". (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica Argentina, 2003).

⁴ La Biblia, "La Caída del Hombre", Génesis capítulo 3 versículo 1 al 24.

Como se observa, la situación legal de la mujer era sumamente discriminatoria. Existe un alto índice de violación de derechos humanos de las mujeres. Registrándose así, millones de asesinatos, torturas, apedreamientos, mutilaciones de las partes del cuerpo y abuso sexual a la mujer a lo largo de la historia. Además, de los miles de matrimonios concertados con niñas menores de los 14 años.

En la religión **hindú**, la desigualdad de roles entre hombres y mujeres se ve reflejada en la sociedad. La violencia contra las mujeres hindúes está presente también a través los matrimonios concertados, las agresiones sexuales y la prostitución forzosa. Esta religión ha hecho que las personas sean agrupadas por estratos sociales, siendo la más baja la de los *dalit*. En esta casta “*La mujer dalit no es vista como un ser humano, es una intocable*”, asegura Manjula Pradeep⁵. Por ello, a través de la historia, estas mujeres han sido obligadas a los trabajos comunitarios más duros y crueles. Siendo obligadas a barrer las calles de la aldea, a limpiar las letrinas de los hombres o a recoger animales muertos de las calles⁶.

En la Edad Media:

En esta etapa de la historia; la discriminación, marginación, relegación, abusos de género, pero, en especial la violación de los derechos humanos de las mujeres siguió estando presente en la sociedad medieval.

En esta época, se da el auge de la religión y la iglesia católica, en la cultura de los pueblos occidentales. Se debe recordar que esta religión ha sido una de las principales doctrinas discriminatorias hacia las mujeres. Por lo tanto, el arraigamiento de sus creencias en la población se vio reflejada en diversos escritos. Para ejemplificar lo mencionado, se citará lo mencionado por Tomas de Aquino:

“No se ha de desconfiar menos de las que son menos virtuosas, porque cuanto mayor es la virtud, tanto mayor es la inclinación, y bajo en encanto de su palabra se esconde el virus de la mayor lascivia”.

En este párrafo se relaciona la metáfora menos virtuosa a las mujeres de la época, porque se creía que ellas solo deberían dedicarse a las labores del hogar y no eran capaces de alfabetizarse. Además, se puede apreciar los pensamientos discriminatorios de la religión católica en los cuales señalan a la mujer como la culpable de la tentación del hombre. Por otro lado, las clases sociales eran otro factor de discriminación hacia el género femenino. En los países Europeos, se creó la ‘Regla del Dedo Pulgar’ que

⁵ Manjula Pradeep es una mujer perteneciente a la casta de los dalit. Se reveló contra el sistema y su familia y estudio leyes. Posteriormente se convirtió en líder social y activista y anima a luchar y a poner fin al sistema de castas. Presidenta de la fundación a NAVSARJAN TRUST.

⁶ Martin Daniel, “El drama de las mujeres hindúes: feminicidio y prostitución en nombre del dinero y la tradición” (2014), consultado el 14 de diciembre de 2016, de Diario el “Público”, <http://www.publico.es/actualidad/drama-mujeres-hindues-feminicidio-y.html>

consistía en que el esposo tenía derecho a golpear a su pareja con un instrumento que no sea más grueso que su dedo pulgar⁷.

En la Edad Moderna:

En este periodo, la violencia contra la mujer presenta nuevos fenómenos que menosprecian la participación de la mujer dentro de la sociedad, reprimiéndola tanto política como económicamente.

La figura del patriarcado sigue estando presente, restringiendo a la mujer a un papel subordinado. De igual manera, la clase social y sus ocupaciones según el nivel económico y social influyen en el grado que se desarrolla la discriminación.

A nivel social:

Se sigue con el concepto de antaño, que los padres deberían escoger la pareja de sus hijas, o en todo caso estas eran escogidas por los hombres, quienes pedían su mano⁸.

- a) En la nobleza y la alta burguesía las mujeres debían aprender la doctrina cristiana, a leer y a escribir, costura y a veces, música. Para ellas, la educación solo podía ser llevada en casa con sus madres o profesores particulares o, bien en conventos, donde eran obligadas a pertenecer a la vida religiosa y no por vocación propia.
- b) En la clase media, las amas de casa supervisaban la educación de sus hijos y dirigían a sus sirvientes.

En general, las mujeres no podían formar parte de los ejércitos (aunque algunas destacaron en el campo de batalla, como la famosa Juana de Arco)⁹, ni podían ser notarias, ni escribanas, como tampoco podían ocupar cargos de representación en los parlamentos locales. Únicamente podían participar en la supervisión de algunos hospitales.

La mujer solo podía destacar en el papel de ser madre. La maternidad era su profesión e identidad. Sin embargo, en esta etapa se da el inicio de las mujeres en el mundo intelectual. Es así que, las mujeres aprenden a leer, escribir, asisten a academias literarias y salones nobiliarios, pese a que los hombres no veían con buenos ojos que las damas acudan a las aulas a estudiar.¹⁰

Edad Contemporánea:

Con el nacimiento de las nuevas corrientes, la discriminación contra la mujer se presenta en otros sectores, creándose nuevos tipos de violencia.

⁷ Páez Cuba, L.D., "Génesis y evolución histórica de la violencia de género, en Contribuciones a las Ciencias Sociales" (2011), www.eumed.net/rev/cccss/11/

⁸ Ídem.

⁹ Ídem.

¹⁰ Ídem.

En esta época, la mujer adquiere mayor protagonismo en la esfera social. Es por ello, que algunas corrientes filosóficas como el Positivismo de Augusto Comte, se demuestra la aversión hacia ellas.

Asimismo, en este periodo se advierte la misoginia. Se debe entender a este concepto como el odio, aversión hacia las mujeres. De acuerdo a la teoría feminista, la misoginia puede manifestarse de diversas maneras, éstas incluyen denigración, discriminación, **violencia contra la mujer, y cosificación sexual** de la mujer.¹¹

Algunos Filósofos de la época, citan el rechazo hacia la mujer:

Schopenhauer¹², escribe sobre la mujer con evidente misoginia en su ensayo “Sobre la mujer” en el cual expresa su oposición a lo que él llama “estupidez Teutónico-Cristiana” en asuntos femeninos. Discute que las mujeres “por naturaleza deben de obedecer” ya que son “infantiles, frívolas y de poca visión”. Aclama que ninguna mujer jamás ha producido ninguna gran arte o “ningún trabajo de valor trascendente”.³ También discute que las mujeres no poseían ninguna belleza real:

Es sólo un hombre cuyo intelecto está nublado por su impulso sexual que podría dar el nombre al sexo débil a aquellas de talla menor; raza de hombros estrechos, caderas anchas, y de piernas cortas; toda la belleza del sexo está ligada a este impulso. En lugar de llamarlas hermosas sería más justo describir a las mujeres como el sexo antiestético.

Por otro lado Nietzsche¹³, señala que la mujer no puede desempeñarse en algunas actividades porque es un ser limitado. En su obra “*Más allá del bien y del mal*”, Friedrich Nietzsche manifiesta que el control sobre las mujeres era una condición de “cada cultura avanzada”.

Para Hegel¹⁴ las mujeres no pueden desarrollar las ciencias sociales. En algunos pasajes de “*Elements of the Philosophy of Right*”, se utilizan con frecuencia para ilustrar la supuesta misoginia de Hegel:

Las mujeres son capaces de la educación, pero no se hacen para actividades que exigen una facultad universal como las ciencias más avanzadas, la filosofía y ciertas formas de producción artística [...] Las mujeres regulan sus acciones no por las exigencias de universalidad, sino por inclinaciones arbitrarias y opiniones.

¹¹ Johnson, Allan G., ‘Misogyny’. In Blackwell Dictionary of Sociology: Uso la Guía del Lenguaje Sociológico, (Blackwell Publishing, 2000)

¹² Flores Quinde, Diego Xavier, “El delito de feminicidio y su necesidad de incorporar una agravante en el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal” (tesis para la obtención del Título de Abogado, Universidad Nacional de Loja, Ecuador, 2016), 61-62. <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16356/1/TESIS%20Misoginia.pdf>

¹³ Alta Engandina, Sils – María, “Friedrich Nietzsche. Más allá del bien y del mal”, (Sección Primera: De los prejuicios de los filósofos, 1885), http://www.edu.mec.gub uy/biblioteca_digital/libros/N/Nietzsche%20-%20Mas%20alla%20del%20bien%20y%20del%20mal.pdf

¹⁴ G.W.F.Hegel, “Elements of the Philosophy of Right”, (Cambridge University Press, 1991), http://www.inp.uw.edu.pl/mdsie/Political_Thought/Hegel%20Phil%20of%20Right.pdf

En la Actualidad:

En un interés constante para poder encontrar el origen de los conflictos, se determinó que es latente la violencia intrafamiliar en las rutinas del hogar acopladas a una fuerza de trabajo con una dirección masculina, en la que se monopoliza los ingresos económicos de la familia a la cabeza del hogar como lo es el hombre. Si se analiza la evolución de este fenómeno a través de la historia; la sociedad, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres cuando se entabla una relación conyugal o de pareja.¹⁵

Ahora bien, si tocamos el término violencia doméstica podríamos decir que son actos violentos que se llevan a cabo en el hogar, entre los miembros de una familia. En 1970, las feministas deliberaron el alcance de la violencia doméstica y se crearon centros de auxilio para las mujeres maltratadas y para sus hijos; teniéndose al varón como el principal agresor.¹⁶

La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados y en muchos de los casos se concentra en la violencia sexual, la cual tiene acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres. Por ello, las Naciones Unidas acordaron en sus convenciones incluir el concepto de violencia contra la mujer, el cual ha ido evolucionando en la historia.

En primer lugar, se desarrolló la conferencia mundial del Año Internacional de la Mujer, realizada en el año de 1975 en la ciudad de México, aunque no tuvo una dirección hacia la violencia en contra la mujer dentro de la familia, incluyó y efectuó un plan mundial de acción para que exista una equidad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre varones y mujeres, esto permitió contribuir con el proceso de igualdad de género.

No obstante, el reflejo de esta problemática no se manifestó con claridad hasta el año 1980 en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz¹⁷, celebrada en Copenhague que declaró que la violencia en el hogar era un problema complejo y constituía un delito intolerable contra la dignidad del ser humano, condenándola como un acto irracional en todo sentido.

Posteriormente, en la Conferencia Mundial de Copenhague la problemática fue debatida por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer y así mismo por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en sus periodos de sesiones celebradas entre 1982 y 1984.¹⁸

¹⁵ Ferrer Pérez, Victoria A. y Bosh Fioñ, Esperanza, "El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España. Mujeres en Red", (El periódico feminista 1, 431; 2007), <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article881>

¹⁶ Ídem

¹⁷ Naciones Unidas, "Historia. Mujer", consultado el 23 de setiembre de 2016, <http://www.un.org/es/globalissues/women/historia.shtml>

¹⁸ Ídem

En 1984 y 1985, se dio la Conferencia Mundial de Nairobi para el Examen y la Evaluación de los resultados obtenidos por el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Las estrategias realizadas en Nairobi pudieron determinar que la violencia contra la mujer es un tema complejo y un obstáculo para el logro de la paz y de los demás objetivos del Decenio de la ONU para la mujer, que son la igualdad y el desarrollo entre géneros.¹⁹

Una parte importante es el momento de diálogo que tuvo como resultado la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Resolución 40/36 de 29 de noviembre de 1985 sobre la violencia en el hogar²⁰; resolución que organiza una acción conjunta y multidisciplinaria que se da interior y exteriormente del sistema de las Naciones Unidas con la finalidad de combatir el problema e invocó a que se introdujeran medidas criminológicas particulares para obtener una respuesta equilibrada y humana de los sistemas de justicia a la victimización en relación a la mujer dentro de la familia.

Entre las actividades realizadas por las Naciones Unidas a fines de 1986 se encuentran la Reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia en la familia, específicamente los efectos sobre la mujer.²¹ En esta reunión, se dio la agrupación de expertos de todo el mundo, se analizaron cuestiones principales sobre esta problemática para conocer su naturaleza, origen, sus causas y los efectos que sobre las víctimas produce, es decir las mujeres. Asimismo, se evaluó los métodos de intervención que se pueden probar a quienes son violentadas y se formuló posibles soluciones para hacer frente a la violencia contra la mujer en el hogar y entornos cercanos.

El evento más importante estuvo representado por la aprobación de la *Declaración sobre la extinción de la Violencia contra la mujer* por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 01 de diciembre de 1993. En este documento se señala como uno de los aspectos más importantes es la extensión del concepto de violencia contra la mujer, así como las recomendaciones y ampliación de los Estatutos, direccionadas a neutralizar y disminuir la impunidad existente y no justificar la violencia contra las mujeres y de todo tipo de situaciones que puedan desarrollar una discrepancia o tentativa de agresión.

Este mencionado programa de medidas tiene como objetivo principal el promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de

¹⁹ Naciones Unidas – Mujeres, “Conferencias mundiales sobre la mujer”, consultado el 23 de setiembre de 2016, <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

²⁰ Asamblea General de las Naciones Unidas, “Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz”, consultado el 23 de setiembre de 2016, http://www3.unesco.org/iycp/kits/sp_res243.pdf

²¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos. Mujer y Desarrollo”, 1, 16, consultado el 23 de setiembre de 2016, <http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>

todas las mujeres a lo largo de su vida; así como, confirmar que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales.²²

Si analizamos el desempeño del Grupo Nacional, éste permite lograr una mayor integralidad y efectividad en las labores multisectoriales y multidisciplinarias que necesitan la prevención y dirección de esta problemática y sustentar propuestas a otros factores de la sociedad cuando corresponda. La composición, además permite enfocar sus objetivos y metas a través de los sistemas, estructuras y funciones de cada institución y organización miembro, hasta los representantes en la comunidad, tales como, docentes, médicos, policías, jueces, fiscales.

Lo fundamental de estas dificultades es el hecho de que la violencia contra la mujer no se ha planteado como cuestión grave hasta las últimas dos décadas. Como consecuencia, el material de investigación disponible es reciente²³.

La información recolectada indica que hay mucho todavía por entender respecto al alcance, la naturaleza y los efectos de la violencia en la familia.

La familia es el núcleo básico creado por vínculos de parentesco o matrimonio presente en todas las sociedades. Idealmente, este grupo familiar proporciona a sus miembros protección, compañía, seguridad y socialización. Sin embargo, en algunas ocasiones el padre, la madre o ambas cometen agresiones contra sus propios hijos. Es en el hogar, en donde se inicia el fenómeno de la violencia.

Las investigaciones realizadas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia²⁴, señala que los agresores en su mayoría tuvieron una infancia irregular, es decir, que sufrieron en un momento de su infancia de maltrato ya sea físico o psicológico y que al ser víctimas de estos maltratos, esto repercute en su comportamiento a futuro tomando en cuenta que la solución de sus problemas se resuelven de la misma manera, obteniendo rezagos de trastornos psicológicos.

Algunos movimientos feministas como el Femen de Francia opinan que es la familia, la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre. Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres. Sin embargo, en la mayoría de casos son ellos, los principales victimarios.

Por otro lado, es fundamental que el sector salud se realice la tarea de ayudar a las víctimas, puesto que en el Perú se presentan numerosos casos de maltrato físico o

²² Naciones Unidas - Oficina de Alto Comisionado, "Los derechos de la mujer son derechos humanos. Naciones Unidas. Derechos Humanos", 1, (2014): 24-25.

²³ Naciones Unidas, "Poner fin a la Violencia contra la Mujer. De las palabras a los hechos", (Estudio General de las Naciones Unidas, 2006). IX.

²⁴ UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – Centro Internacional para el Desarrollo DEL Niño. Florencia – Italia.

sexual realizados por un hombre o varios hombres. Esto se traduce como un factor de riesgo para una mala salud cuyas consecuencias se manifiestan en una amplia gama de efectos en la mujer como es en la salud física, existiendo incluso desenlaces fatales tales como el homicidio, suicidio, mortalidad materna y muerte por SIDA; y dentro de las fatales tenemos a las lesiones leves, síntomas físicos inesperados, estrés postraumáticos, depresión, trastornos de pánico, trastornos alimenticios, abuso de sustancias, hábito de tabaco, de alcohol y abuso de drogas, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual (ITS), abortos no deseados, trastornos ginecológicos, entre otros. En cuanto a la salud psíquica, sobresalen los cambios de ánimo, la irritabilidad, la ansiedad y la tristeza que el maltrato genera en ellas.

A pesar de todo ello, debe admitirse que se ha dado un avance significativo, por parte de la sociedad. Puesto que, se ha aceptado la violencia contra la mujer como un problema social cuya atención y prevención no puede dejarse en manos del azar o de la voluntad de las víctimas. Consecuentemente con ello, se ha convertido en un tema prioritario en la agenda de los foros internacionales encabezados por la ONU y suscritos por los países que pertenecen a esta organización.

1.2. DIVERSOS CONCEPTOS SOBRE VIOLENCIA

A continuación se desarrollará un marco referencial acerca de las definiciones y términos que debe tomarse en cuenta al plantear una investigación sobre la violencia contra la mujer. Para ello, se ha recurrido a diversas fuentes tales como planes nacionales del MIMP, boletines informativos del Ministerio Público, normas legales nacionales y otras publicaciones sobre la problemática y la investigación científica.

1.2.1. Violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura.

Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia; impidiendo a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos²⁵.

Este tipo de violencia surge a partir de un patrón de habitualidad y no de un mero incidente aislado, construido en base a los estereotipos y roles de género que consideran la violencia como medio efectivo de poder y control sobre las mujeres, caracterizado por el uso de conductas físicas, sexuales y abusivas.

²⁵ Amnistía Internacional, “Está en nuestras manos: No más violencia contra las mujeres”, (2004), consultado el 25 de setiembre de 2016, <http://amnistiainternacional.org/publicaciones/35-esta-en-nuestras-manos-no-mas-violencia-contra-las-mujeres.html>

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Do Pará), señala: “cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado». Además, se entenderá a los «hechos de violencia física, sexual y psicológica contra la mujer que:

- a. Tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b. Tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. Sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra²⁶.

Por tanto, la violencia contra la mujer es un problema mundial, histórico y estructural, ya que a lo largo de la historia se ha podido constatar que la mujer cumple un rol determinado socialmente; es decir, que se ha ido construyendo una realidad donde lo femenino es inferior a lo masculino²⁷.

1.2.2. Violencia Familiar

Una de las definiciones más aceptadas es la que elaboró el Consejo de Europa en el año 1985: “Es toda acción u omisión cometida en el seno familiar por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causan un serio daño al desarrollo de su personalidad”.

En la legislación peruana, la derogada Ley de Protección frente a la Violencia Familiar (Ley N° 26260), conceptuaba a la violencia familiar como: “cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción grave y/ o reiterada, así como violencia sexual, que se produzca entre: cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia, y entre uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en las uniones de hecho”.

²⁶ Convención de Belem do Para, capítulo I, artículos 1 y 2.

²⁷ Varillas Suarez, Ingrid, “Violencia familiar y violencia contra la mujer”, (2015), consultado el 26 de setiembre de 2016, <http://l.exam-10.com/pravo/12470/index.html>

Actualmente, la nueva “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, Ley N° 30364, en su artículo 6° define a la violencia contra cualquier integrante del **grupo familiar** como cualquier acción o conducta que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

La nueva ley incorpora como institución innovadora el concepto de “grupo familiar”, el cual reconoce de manera extensa la protección de los miembros del hogar y no sólo de sujetos en específico como lo establecía la Ley N° 26260, hoy derogada; estos pueden ser los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastrros, madrastras, ascendientes, los parientes colaterales de los cónyuges o de los convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y quienes sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas habitan en el mismo lugar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales²⁸. Además de considerar a las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, como las más vulnerables del grupo familiar y por ende, requieren de una especial protección.

En tal sentido, cuando hablamos de violencia familiar nos referimos a todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares y que ocasionan diversos niveles de daño a las víctimas, quienes son en este caso, los grupos vulnerables como las mujeres, las niñas y niños, y las personas mayores.

1.2.3. Violencia Psicológica

Es toda acción u omisión directa o indirecta, que cause, o que pudiera ocasionar, daño emocional, disminuir la autoestima, perjudicar o perturbar el sano desarrollo de la personalidad de la mujer u otro miembro del grupo familiar, degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación, la autoestima o el desarrollo personal, sin importar el tiempo que requiere para su recuperación²⁹.

Este tipo de maltrato puede ser reflejo de diversas actitudes por parte del maltratador: “hostilidad, que se manifiesta en forma de reproches, insultos y amenazas; desvalorización, que supone un desprecio de las opiniones, de las tareas o incluso del propio cuerpo de la víctima; e indiferencia, que representa una falta total de atención a las necesidades afectivas y los estados de ánimo de la mujer.

²⁸ Castillo Aparicio, Johnny E., “Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, (2016): 54-55.

²⁹ Proyecto de Ley 4871-2010-CR, 2011. Ley integral contra la violencia hacia la mujer y la familia. Comisión Especial Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley de protección frente a la violencia familiar, leyes 29340, 29468, 29585 y 29671., p. 7, artículo 6, inciso b.

En efecto, la violencia psicológica en razón de género supone un lento proceso de destrucción de la persona victimada³⁰.

La medición de esta forma de violencia es más difícil, pues los comportamientos concretos varían significativamente según los distintos escenarios. No existe una noción común acerca de qué actos o combinación de actos, y con qué frecuencia, constituyen violencia psicológica o emocional³¹. El maltrato puede tener secuelas a largo plazo para la salud mental con el desarrollo de trastornos como depresión, baja autoestima, intentos de suicidio y síndrome de estrés postraumático³².

Ello sumado a que las mujeres víctimas de violencia psicológica, suelen por lo general ocultar o restar importancia al hecho de haber padecido o estar padeciendo algún tipo de maltrato, y solo denuncian las acciones que atentan contra su vida o la de sus hijos.

1.2.4. Violencia física

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 8° define a la violencia física como la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud de una persona o más del grupo familiar. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que pudieran haber ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin considerar el tiempo que requiera para su recuperación.

La acción o conducta que causa daño a la integridad corporal y a la salud implica una lesión en el cuerpo aunque no necesariamente ésta deba ser visible, pues este tipo de violencia comprende un rango de agresiones muy amplio, que va desde un empujón, hasta las lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma. Así pues, una de estas agresiones físicas consisten en forcejeos, empujones, bofetadas, tracción de cabellos, intentos de estrangulación, torceduras de brazo, golpes de puño, puntapiés, golpes con objetos, quemaduras, agresión con armas de fuego o punzo-cortantes, hasta el homicidio³³.

Según Corante Morales y Navarro Garma, el daño físico es resultado material y corporal que presenta la víctima de maltrato, pudiendo ser de diferentes magnitudes. Su precisión es realizada a través del reconocimiento médico. Para efectos legales de considerar la acción como delito o falta se ha establecido que las lesiones que requieran más de 10 días de asistencia médica o descanso físico son calificadas como acciones delictivas (artículo 121° y 122° del Código Penal). Las lesiones que solo alcancen asistencia o descanso hasta 10 días se consideraran falta contra la persona (artículo 441° del Código Penal).

³⁰ Núñez Molina, Waldo Francisco y Castillo Soltero, María Del Pilar, “Violencia Familiar, comentarios a la Ley N° 29282. Doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos” (Lima: Editorial Ediciones Legales, 2015), 55.

³¹ Naciones Unidas, “Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos”, (2006): 44., http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf

³² Ídem.

³³ Castillo Aparicio, Johnny E. Ob. Cit., (2016): 63.

1.2.5. Violencia Sexual

Comprende los delitos de Violación de la Libertad Sexual, Proxenetismo y Ofensas al Pudor Público a los que se refieren en el Libro Segundo, capítulos IX, X, XI del Título IV del Código Penal³⁴.

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364, preceptúa que “son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno, así como ser expuesto a material pornográfico y aquellos que vulneren el derecho a las personas de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional³⁵ establece que la violencia sexual es “un acto que solo puede ser ejecutado por quien revela un particular menosprecio por la dignidad del ser humano, siendo gravemente atentatorio del derecho fundamental a la integridad física, psíquica y moral, y del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, ambos reconocidos en el artículo 2°, inciso 1) de la Constitución Política [...]. Por tanto, la violencia sexual, se refiere a cualquier acto de índole sexual realizado a una persona en contra de su voluntad, ya sea a través de la violencia, amenaza grave, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad, imposibilidad de resistir o mediante cualquier otro tipo de coerción.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)³⁶ entiende por violencia sexual la realización de un acto de naturaleza sexual contra una o más personas o cuando se hace que esa(s) personas realicen un acto de naturaleza sexual: por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa(s) personas u otra persona o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa(s) personas de dar su libre consentimiento.

Como se puede apreciar, las definiciones de esta conducta varían de una jurisdicción a otra, sin embargo, podemos concluir la violencia sexual son acciones que buscan someter, obligar o causar sufrimiento por medios de actos de contenido sexual usando la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal (violación, tocamientos y el acoso).

³⁴ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, “Lineamientos Éticos para las investigaciones en Violencia Familiar y Sexual”, (2014): 16-17.

³⁵ Tribunal Constitucional Peruano, Expediente N° 0012-2010-PI/TC. Fj. 48.

³⁶ Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma, artículo 7, 1, g, 6., consultado el 28 de setiembre de 2016, <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VI/SECCION%20CUARTACrimenes%20y%20violaciones%20DDHH/FINALAGOSTO/1.5.VIOLENCIA%20SEXUAL%20CONTRA%20LA%20MUJER.pdf>

1.2.6. Violencia económica

“Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo³⁷.

Por tanto, se concluye que:

- a) Existe violencia económica cuando uno de los miembros de la familia usa el poder económico para provocar un daño a otro;
- b) Es la modalidad de violencia por la cual las víctimas son privadas o tienen muy restringido el manejo del dinero, la administración de los bienes propios y/o gananciales o mediante conductas delictivas ven impedidos su manejo. Se tiene en cuenta la intencionalidad, un elemento subjetivo, que servirá para trazar una línea divisoria entre una relación violenta de la que no lo es. La segunda tiene características más objetivas, haciendo mayor hincapié en aspectos jurídicos³⁸.

1.2.7. Hostigamiento Sexual

El hostigamiento o acoso sexual es otra de las manifestaciones de violencia sexual hacia la mujer. La legislación nacional distingue dos modalidades:

El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales³⁹.

³⁷ Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Artículo 8°.

³⁸ Núñez Molina, Waldo Francisco y Castillo Soltero, María Del Pilar, “Violencia Familiar, comentarios a la Ley N° 29282. Doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos” (Lima: Editorial Ediciones Legales, 2015), 59-60.

³⁹ Ley N° 29430, Ley que modifica la ley 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual. Artículo 4, acápite 4.1.

El hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad⁴⁰.

Por tanto, el acoso sexual está constituido por aquellos actos repetidos o insinuaciones verbales o físicas de carácter sexual, no solicitados ni consentidos ni deseados y que van dirigidos a menoscabar la libertad de la persona sobre su cuerpo o sexualidad. Esto provoca sensaciones de amenaza y disminuye la seguridad de la víctima en sí misma⁴¹.

Es muy difícil determinar la magnitud del problema debido a que, generalmente, las víctimas de hostigamiento sexual no denuncian los hechos por temor a las represalias de sus empleadores, maestros u otros⁴².

1.2.8. Trata de personas

La trata de personas con fines de explotación sexual es otra de las manifestaciones de violencia sexual hacia la mujer.

La Legislación Penal Nacional define la Trata de personas como la actividad que “promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de personas, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, como la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios con fines de explotación o venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras forma de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos [...]”⁴³. Según esta definición, la Trata de personas ya no es un delito sólo contra la libertad sexual sino contra la libertad integral, ampliándose así las finalidades y las diversas formas que reviste y que afectan principalmente a las mujeres⁴⁴.

1.2.9. Homofobia

La definición más básica de homofobia es el odio a la homosexualidad. Es una actitud o una ideología de rechazo y temor hacia todo lo relacionado con esta, que estigmatiza

⁴⁰ *Ibidem*. Artículo 4, acápite 4.2.

⁴¹ Riveros Velarde, Adda Liz, “Las Políticas sociales para disminuir la Violencia Familiar en el Barrio de Yananaco distrito de Huancavelica” (tesis para optar el Grado de Licenciada con mención en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Huancavelica, 2012), <http://documents.mx/documents/laspolicas-sociales-para-disminuir-la-violencia-familiar-en-el-barrio-de-yananaco-distrito-de-huancavelica.html#>

⁴² El Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 – 2015 (PNCVHM) y sus herramientas de gestión, fue aprobado por Decreto Supremo N°003-2009 MIMDES el 26.03.09, p. 30.

⁴³ Artículo 153° del Código Penal peruano de 1991.

⁴⁴ El Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 – 2015 (PNCVHM) y sus herramientas de gestión, fue aprobado por Decreto Supremo N°003-2009 MIMDES el 26.03.09, p. 29.

y discrimina a personas cuya opción o identidad sexual o es la heterosexual. Sufren también esta discriminación personas cuyo comportamiento no se ajusta a lo que se considera propio de su género/genitalidad. Es decir, hombres afeminados o mujeres cuya conducta no es vista como lo suficientemente femenina.⁴⁵

Así también, la homofobia nos remite a una práctica discriminatoria hacia las personas que tiene, o se supone que tienen, prácticas sexuales con personas de su mismo sexo, o hacia las personas que asumen una identidad sexogenérica distinta de la heterosexual o del género socialmente asignado a su sexo de nacimiento. Así, con el término homofobia se engloban las prácticas que involucren la discriminación hacia las lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales y hombres que tienen sexo con otros hombres.⁴⁶

La prevalencia de estos actos en la sociedad, hacen que las mujeres bisexuales y las lesbianas sean más vulnerables a la violencia por la doble condición de discriminación, por ser mujeres y por tener una preferencia sexual distinta a la heterosexual; un claro ejemplo son las mujeres lesbianas, quienes son víctimas de malos tratos, que no afectan a los gays o los varones bisexuales, como ser sometidos a pruebas de virginidad o a matrimonios o embarazos forzados. Las mujeres que se sienten atraídas por otras mujeres corren el riesgo de ser maltratadas en sociedades donde se considera que llevan la “vergüenza” a sus familias o sus comunidades⁴⁷.

1.2.10. El Femicidio

El feminicidio es el crimen contra las mujeres por razones de género. Es un acto que no responde a una coyuntura ni actores específicos, pues se desarrolla tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado y las mujeres víctimas no poseen un perfil único de rango de edad ni de condición socioeconómica.⁴⁸

Sin embargo, existe mayor incidencia de la violencia en mujeres en edad reproductiva. Los autores de los crímenes tampoco responden a una especificidad ya que estos actos pueden ser realizados por personas con quienes la víctima mantiene un vínculo afectivo, amical o social, como por ejemplo familiares, parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes, ex cónyuges o amigos, también es realizado por personas conocidas como vecinos, compañeros de trabajo y de estudio; así como por personas desconocidas para la víctima. Dichas situaciones pueden ser perpetradas de manera individual o colectiva, e incluso por mafias organizadas.

⁴⁵ Bloque alternativo de revolución sexual, consultado el 29 de setiembre de 2016, <https://bloquealternativorevsex.files.wordpress.com/2012/02/homofobia.pdf>

⁴⁶ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), “Guía para la acción pública contra la homofobia” (2012): 21, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/29212.pdf>

⁴⁷ Ídem.

⁴⁸ Raúl Villalba – Amnistía Internacional Sevilla, “Mujer, Mujer transgénero, Mujer lesbiana: La discriminación como realidad. Algunos casos documentados por Amnistía Internacional”, 2-3, https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Ponencia_COLEGA_28032009_pdf_1_1.pdf

En el Perú, el feminicidio se caracteriza porque en él se presenta un antecedente de violencia familiar o violencia entre la pareja, así también, se posiciona como una categoría que debe ser abordada como la forma más extrema e irreparable de violencia directa hacia las mujeres; ello debido a que muchos de los crímenes responden a un clima social de discriminación y violencia, en una sociedad en la que aún persiste una cultura histórica con prácticas sociales que siguen atentando contra la libertad, la salud, la integridad y contra la vida de las mujeres⁴⁹.

- **Feminicidio íntimo**

Se presenta en aquellos casos en los que, la víctima tenía (o había tenido) una relación de pareja con el homicida, que no se limita a las relaciones con vínculo matrimonial sino que extiende a los convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales.

- **Feminicidio no íntimo**

Ocurre cuando el homicida no tenía una relación de pareja con la víctima. En esta categoría, se incluye la muerte perpetrada por un cliente (tratándose de las trabajadoras sexuales), por amigos, vecino o por desconocido cuando ataca sexualmente a la víctima antes de matarla así como: la muerte ocurrida en el contexto de la trata de personas, o sencillamente por su condición de mujer⁵⁰.

⁴⁹ Centro de la mujer peruana Flora Tristán, “La violencia contra la mujer: Femenicidio en el Perú”, (2005): 7, <http://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>

⁵⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), “Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011-2015”, 107.

CAPÍTULO II

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ Y EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA

2.1. LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERÚ

La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que se dirige hacia ella, basada en su condición de mujer, con el propósito de causarle daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. Puede ocurrir en:

- **La familia:** La violencia que tiene como agresor (a) a uno de sus miembros. En nuestro país se conoce como violencia familiar y comprende la violencia física y psicológica, abuso sexual y violación.
- **La comunidad:** Que tiene como agresor (a) a cualquier persona y sucede en el trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. Puede ser hostigamiento sexual, trata y tortura.
- **Las esferas del Estado:** Violencia cometida, permitida o tolerada por el Estado o por sus agentes, donde quiera que ocurra⁵¹.

Esta manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otras, afecta la salud física, sexual y/o psicológica de las personas que la sufren, principalmente las mujeres. Sin embargo la violencia es un problema que generalmente se calla y se oculta principalmente por la propia víctima; se la instituye como práctica cotidiana, perpetuándose a través de generaciones en la crianza de las hijas e hijos; los que a su vez, la replican cuando son padres⁵².

Las características de esta problemática son recogidas a través de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) del INEI con la finalidad de contar con datos nacionales sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres en edad fértil (15-49 años de edad) en el Perú; lo que permitirá dar cuenta de la importancia del tema

⁵¹ Manuela Ramos, “El ABC de la atención con calidad a la violencia contra la mujer: Guía para proveedores de servicios públicos, Región Ucayali” (2011), 8-9, consultado el 2 de octubre de 2016, <http://www.manuela.org.pe/wp-content/uploads/2010/05/54075996-El-ABC-de-la-atencion-con-calidad-a-la-violencia-contra-la-mujer.pdf>

⁵² Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2013): 349, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1151/

⁵³ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2015): 357, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/index.html

y de la necesidad del mejoramiento de las políticas sociales de promoción y protección de la mujer y de la familia.⁵³

2.1.1. Violencia familiar y formas

En el Perú, “04 de cada 10 mujeres, entre 15 a 49 años de edad, sufrieron alguna vez violencia por parte de su pareja (ENDES 2007-2008). 8.3% de las mujeres alguna vez unidas refirieron que fueron obligadas a tener relaciones sexuales (ENDES 2007-2008). 233 mil 240 mujeres sufrieron violencia familiar y/o sexual desde el año 2002 al 2009, según reportes de los Centros de Emergencia Mujer del MIMP”⁵⁴.

En el año 2015, a nivel nacional, el 70,8% de las mujeres alguna vez unidas sufrieron algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero, porcentaje reducido en 1,6 puntos porcentuales con relación al año 2014 (72,4%).

Entre las formas de violencia, destaca la violencia psicológica y/o verbal (67,4%), que es la agresión a través de palabras, injurias, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para minar su autoestima; la violencia física (32,0%) es la agresión ejercida mediante golpes, empujones, patadas, abofeteadas, entre otras y la violencia sexual (7,9%) es el acto de coacción hacia una persona a fin de que realice actos sexuales que ella no aprueba o la obliga a tener relaciones sexuales⁵⁵.

En el año 2015, la violencia fue mayor en los departamentos de Apurímac y Arequipa (85,0% y 82,6%, respectivamente)⁵⁶. A diferencia del año 2014, la violencia estuvo muy marcada en los departamentos de Junín, Huancavelica y Apurímac (83,2%, 81,1% y 80,6% respectivamente)⁵⁷.

⁵³ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2015): 357, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/index.html

⁵⁴ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, “Pautas para el Tratamiento Informativo Adecuado de la Violencia Contra la Mujer en los Medios de Comunicación Social”, fue aprobado por Resolución Ministerial N°244-2011 MIMDES el 26.07.11, p. 10.

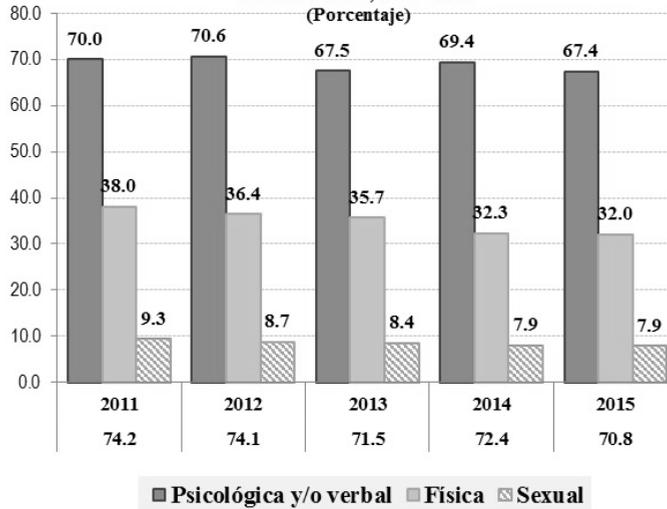
⁵⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2015): 357, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/index.html

⁵⁶ *Ibidem*, 358, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/index.html

⁵⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2014): 362, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1211/

GRÁFICO N°1

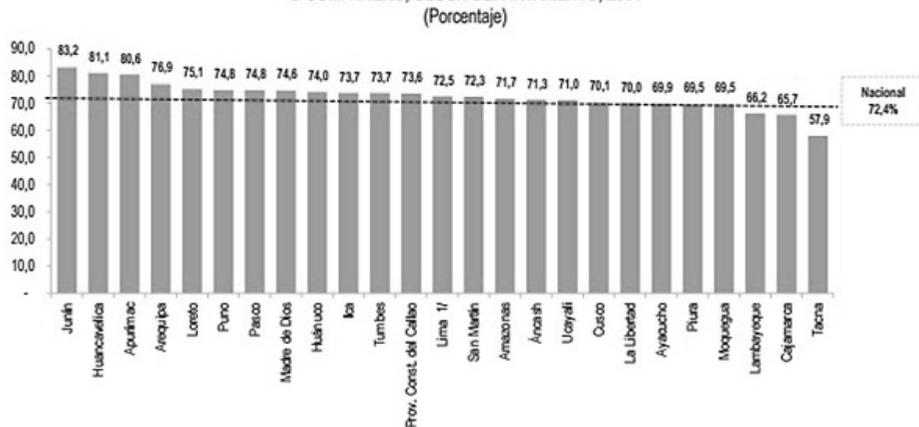
PERÚ: FORMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER, EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, 2011 - 2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

GRÁFICO N° 2

PERÚ: VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EJERCIDA ALGUNA VEZ POR PARTE DEL ESPOSO O COMPAÑERO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2014

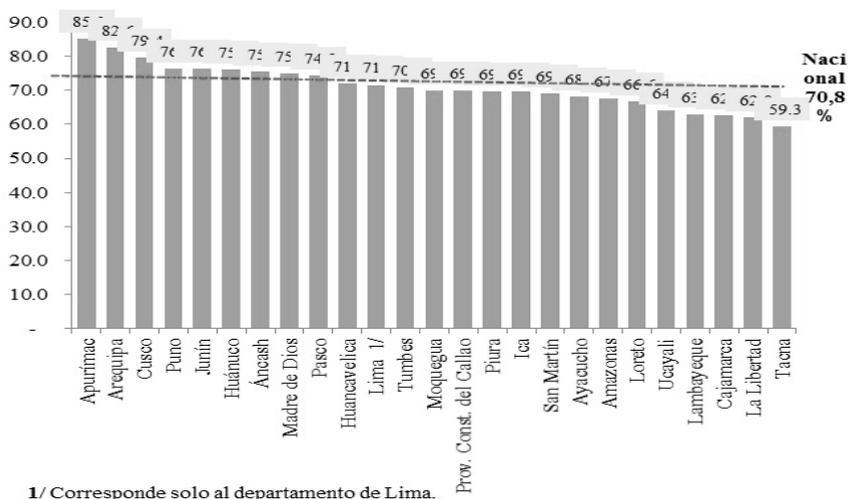


1/ Corresponde solo al departamento de Lima.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

GRÁFICO N° 3

PERÚ: VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EJERCIDA ALGUNA VEZ POR PARTE DEL ESPOSO O COMPAÑERO, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2015



2.1.2. Violencia psicológica y/o verbal

La violencia psicológica es toda conducta que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la personalidad, como el menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, insultos, chantaje, degradación, amenaza del alejamiento de los(as) hijos(as) o la privación de medios económicos indispensables, entre otras⁵⁸.

A nivel nacional, las situaciones de control que enfrenta la mujer por parte de sus esposos o compañeros versan sobre celos, acusaciones de infidelidad, impedimento para visitar o que las visiten sus amistades, limitación en el contacto con sus familiares, insistencia por saber a dónde van y desconfianza con el dinero. Asimismo, dentro de este tipo de violencia se puede incluir las situaciones humillantes y las amenazas.

Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2015, “las mujeres víctimas de violencia psicológica y/o verbal declararon haber sufrido alguna situación de control (63,5%) por parte de su esposo o compañero, siendo las más frecuente la insistencia en saber a dónde van (47,1%) y la manifestación de celos (40,2%).

El 21,0% de las mujeres alguna vez unidas manifestó haber experimentado situaciones humillantes (les dijeron o hicieron cosas para humillarla delante de los demás) y el 17,9% enfrentó las amenazas de su pareja de irse de la casa/quitarle las hijas/os o la

⁵⁸ Municipalidad Metropolitana de Lima, “Plan contra la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana 2014-2025. Comisión técnica de políticas de equidad de género y contra la violencia familiar y sexual”, 5.

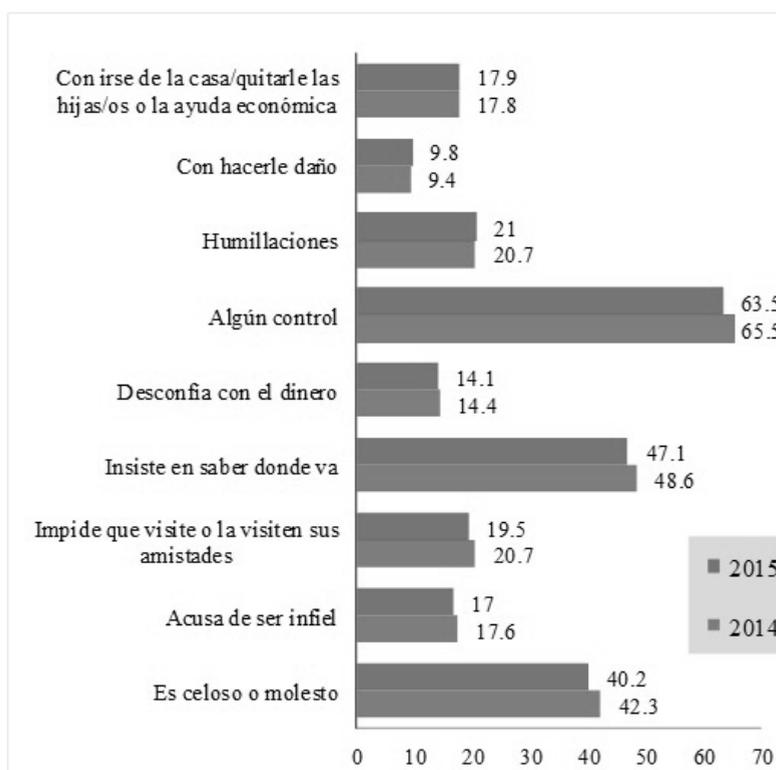
ayuda económica y el 9,8% declaró que les amenazaban con hacerles daño”⁵⁹.

Viéndose sólo una ligera disminución en la violencia ejercida a causa de los celos, acusaciones de infidelidad, impedimento para ver a sus amistades, desconfianza con el dinero y en las situaciones de control; en comparación con el año 2014 como se demuestra en el siguiente gráfico:

GRÁFICO N° 4

PERÚ: VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y/O VERBAL EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O COMPAÑERO, 2014 Y 2015

(Porcentajes)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

⁵⁹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2015): 360, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/index.html

2.1.3. Violencia física

La violencia física ocurre cuando se inflige daño no accidental a una persona usando la fuerza física o algún tipo de arma que puede provocar o no lesiones, ya sean éstas internas, externas o ambas. El castigo repetido no severo también es considerado como violencia física⁶⁰.

En el año 2015, a nivel nacional, las mujeres manifestaron que fueron víctimas de empujones, sacudidas o que alguna vez sus parejas les lanzaron algún objeto (27,6%); también se tienen las abofeteadas o retorcidas del brazo (18,7%), los golpes con el puño o algún objeto que pudo dañarlas (16,4%); víctimas de patadas o arrastradas (6,9% y 5,4% respectivamente)⁶¹.

Otra de las formas de violencia física que se registraron, si bien en porcentajes menores, resultan ser peligrosas e inclusive podrían ocasionar la muerte a la víctima, son las amenazas, estrangulamientos, quemaduras, ataques con objetos punzo cortantes, pistola o alguna otra arma.

En comparación con el año 2014, no habido disminución en cuanto a los puntos porcentuales, siendo los más significativos en el caso de las mujeres víctimas de patadas o arrastro, reduciéndose sólo un punto porcentual; de igual manera, en cuanto a las mujeres abofeteadas hubo una disminución de 0.3%. Sin embargo, el incremento de las víctimas de estrangulamiento o quemaduras llama la atención, pues de contar con un 2.9 % en el año 2014, la cifra se eleva a 3.3% en el año 2015, lo que convoca a reflexionar y mejorar las políticas públicas y, medidas de protección y de castigo para este tipo de actos.

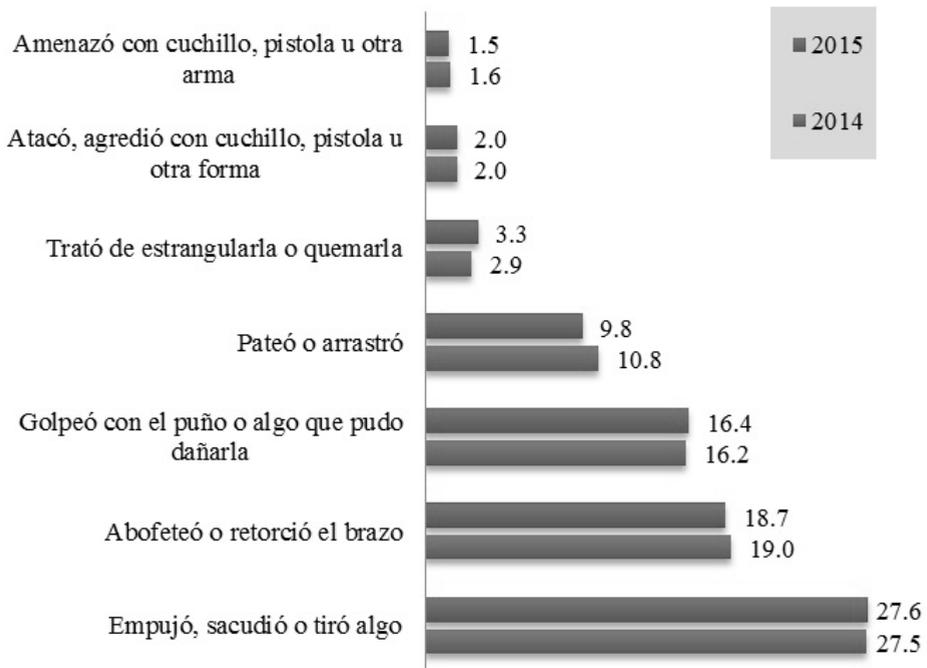
⁶⁰ Municipalidad Metropolitana de Lima, “Plan contra la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana 2014-2025. Comisión técnica de políticas de equidad de género y contra la violencia familiar y sexual”, 6.

⁶¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2015): 363, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/index.html

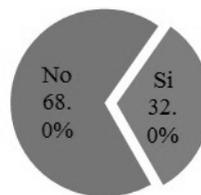
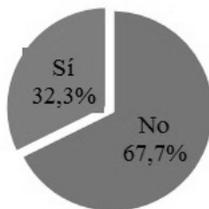
GRÁFICO N° 5

PERÚ: VIOLENCIA FÍSICA EJERCIDA POR EL ESPOSO O COMPAÑERO,
2014 Y 2015

(Porcentajes)



2014

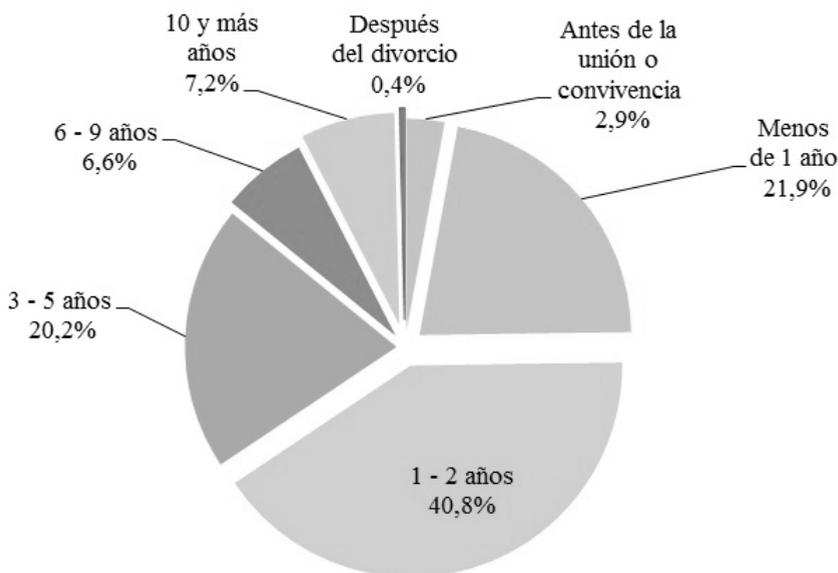


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

No obstante, determinar cuánto tiempo después de haberse casado o convivido con su actual/último esposo o compañero, empezaron a suceder los actos de violencia; es lo que ha llevado a la ENDES a realizar una profunda indagación, obteniendo que en el año 2015 el 40,8% de las mujeres declaró que había transcurrido entre 1 y 2 años cuando se manifestó la agresión, un 21,9% indicó que fue en menos de 1 año, el 20,2%

manifestó que había transcurrido de 3 a 5 años, el 13,8% declaró que fue cuando tenían 6 y más años y el 2,9% expresó que la violencia empezó antes de la unión (matrimonio o convivencia)⁶².

GRÁFICO N° 6
PERÚ: INICIO DE LA VIOLENCIA FÍSICA Y/O SEXUAL Y EL TIEMPO
DE CONVIVENCIA, 2015
(Porcentajes)



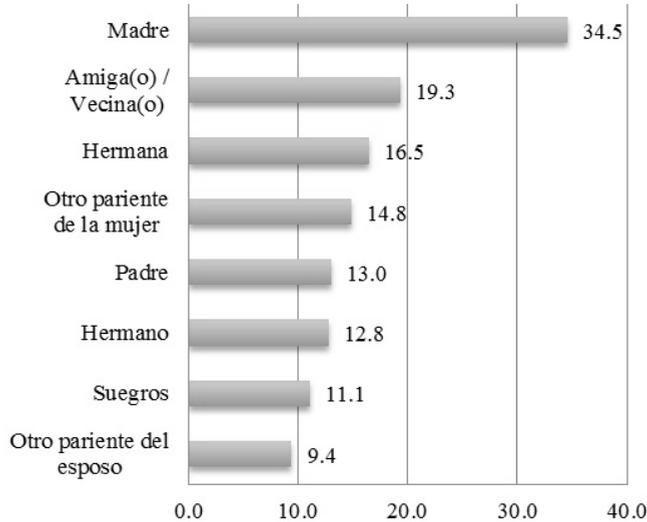
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Los resultados de la violencia física contra la mujer pueden ser manifestados a través de moretones, heridas o lesiones, huesos o dientes rotos, o quemaduras; en casos extremos se ha tenido como desenlace el recurrir al médico o algún centro de salud.

Ante tales casos, la mayoría de las mujeres han buscado ayuda en mayor porcentaje en personas cercanas (43,8%), en tanto que, el 27,5% buscó ayuda en alguna institución.

⁶² Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2015): 371, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/index.html

GRÁFICO N° 7
 PERÚ: BÚSQUEDA DE AYUDA EN PERSONAS CERCANAS CUANDO FUERON
 MALTRATADAS FÍSICAMENTE, 2015
 (Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

2.1.4. Violencia sexual

El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud⁶³, define la violencia sexual como todo acto sexual o análogo, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o las insinuaciones sexuales no deseadas, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante la coerción de otra, independientemente de la relación de ésta con la víctima y en el ámbito en que se encuentre, puede ser en el hogar, en el lugar de trabajo; la violación por desconocidos, durante conflictos armados, acoso sexual, matrimonios forzados, prostitución forzada, entre otros.

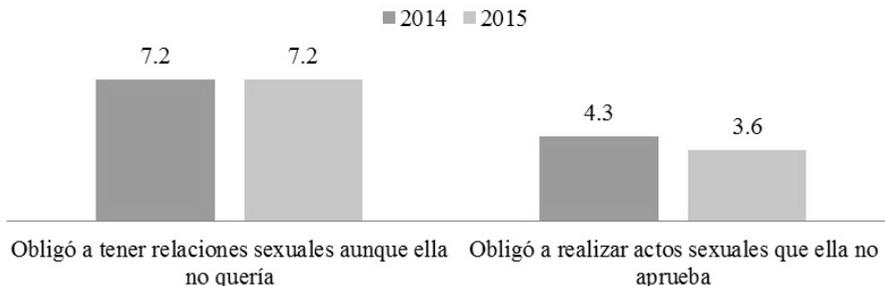
En el año 2015, las mujeres revelaron que fueron obligadas por sus esposos o compañeros a tener relaciones sexuales contra su voluntad (7,2%) y a realizar actos sexuales que ellas no aprobaban (3,6%)⁶⁴. Respecto al año 2014, se observa una reducción de 0,7% respecto a obligar a realizar actos sexuales que ella no aprueba; manteniéndose en el mismo punto porcentual el obligar a tener relaciones sexuales contra su voluntad⁶⁵.

⁶³ Organización Panamericana de la Salud, “Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud” (Washington: Editado por Etienne G. Krug, Linda L. Dahlberg, James A. Mercy, Anthony B. Zwi y Rafael Lozano, 2003)

⁶⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2015): 364, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/index.html

⁶⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2014): 362, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1211/

GRÁFICO N°8
PERÚ: VIOLENCIA SEXUAL EJERCIDA ALGUNA VEZ POR EL ESPOSO O
COMPAÑERO, 2014 Y 2015
(Porcentaje)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Nuestro Código Penal en su artículo 170°, considera un delito el que con violencia o grave amenaza obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías; reprimiéndolo con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años; significando un gran paso para castigar este tipo de violencia y de impedir, en cierta forma, que la cifra de víctimas siga incrementándose.

No obstante, dada la gran influencia que los medios de comunicación ejercen sobre nuestras autoridades, éstos han hecho que la gran mayoría de los casos se resuelvan de manera incorrecta, debido a que inciden en la decisión de los mismos al tratar de atenuar la responsabilidad del agresor señalando algún trastorno mental no sólo en él sino también en la víctima; o vinculando las agresiones e inclusive las muertes (feminicidio) a las emociones violentas, a los celos, al exceso de amor, o cualquier otra característica psicológica, impidiendo la comprensión de la problemática y de lo compleja que puede ser; haciendo que la violencia se vea como una forma natural de relacionarse y de hacer vida en común⁶⁶.

Una de las investigaciones más cercana y vinculadas con el tratamiento informativo de la violencia de género, es el estudio sobre Feminicidio en el Perú llevado a cabo por el Centro de la Mujer Flora Tristán en el año 2005, que visibiliza la situación de violencia contra la mujer a través del análisis de casos de feminicidio identificados en dos medios de comunicación entre los años 2003 y 2005. El estudio refiere que los diarios analizados utilizaban un lenguaje peyorativo con un claro sesgo de género que devalúa lo femenino y cuya permanencia en el imaginario social conlleva a que se tolere y perpetúe la violencia contra la mujer en nuestra sociedad.

⁶⁶ Congreso De La República Del Perú, “Un modelo de Atención Integral en casos de violencia contra las mujeres”, (2010): 9, [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/28D3746752EFB9ED052577E5006DA-4D1/\\$FILE/446_doc_modelo_aten_integral.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/28D3746752EFB9ED052577E5006DA-4D1/$FILE/446_doc_modelo_aten_integral.pdf)

La violencia contra la mujer, en particular la violencia familiar y sexual y el feminicidio, son abordados por el discurso informativo de los medios de comunicación social del país, con prejuicios sexistas y valoraciones subjetivas que descontextualizan la noticia; apartando la atención sobre el verdadero problema de dominación que se ejerce contra las mujeres, es decir, los medios no evidencian las relaciones de poder que ejercen los varones contra las mujeres con el objetivo de conservar o aumentar su poder en la relación.⁶⁷

Por tanto, las razones por las que las mujeres se encuentran en situaciones de violencia no deben ser buscadas solamente en las características psicológicas de los agresores y/o de las agredidas; sino más bien, en los roles de género y las relaciones desiguales de poder que aún existen entre hombres y mujeres de nuestra sociedad, así como la falta de justicia y reparación para las mismas; de manera que, no persista la impunidad en casos como estos.

La violencia que se ejerce sobre las mujeres se reviste por una serie de condicionamientos sociales y culturales que, en diversos grados, minimizan o disculpan al agresor y hacen aparecer a la víctima como la causante real de esta situación⁶⁸. Dada su gravedad, la violencia contra la mujer debe tener un tratamiento que incluya no solo medidas de protección civil o sanciones de orden penal, sino que debe abordarse desde un enfoque psicosocial, constitucional y de derechos humanos⁶⁹.

2.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DE LIMA

En el departamento de Lima y sus distritos, se registran un total de 19,675 casos de violencia contra la mujer. El Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y el INEI trabajan en conjunto para determinar el porcentaje exacto de víctimas en los distritos de Lima Metropolitana y Callao. Entre el periodo 2014 – 2015.

Entre enero y julio de 2014, se presentaron un promedio de 2,811 casos por mes, 94 casos por día, 4 casos por hora y 1 caso cada 15 minutos aproximadamente. No obstante, es necesario precisar que existen casos que no se denuncian. A estos se les conoce como casos de la cifra negra. Según los reportes oficiales sobre victimización desarrollados en Lima Metropolitana y Callao, aproximadamente 4 de cada 10 casos de violencia a la mujer se denuncian.

La violencia contra la mujer en el año 2014, se encontraron como principales tipos de agresiones la psicológica, la física y la sexual en la capital. La primera de ellas,

⁶⁷ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, “Pautas para el Tratamiento Informativo Adecuado de la Violencia Contra la Mujer en los Medios de Comunicación Social”, fue aprobado por Resolución Ministerial N°244-2011 MIMDES el 26.07.11, 20.

⁶⁸ Congreso De La República Del Perú, “Un modelo de Atención Integral en casos de violencia contra las mujeres”, (2010): 9, [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/28D3746752EFB9ED052577E5006DA-4D1/\\$FILE/446_doc_modelo_aten_integral.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/28D3746752EFB9ED052577E5006DA-4D1/$FILE/446_doc_modelo_aten_integral.pdf)

⁶⁹ Ídem.

arroja un 64.5 % del total de víctimas, siendo la modalidad de mayor frecuencia en el departamento de Lima. En segundo lugar, la violencia física registró el 33.9% del total de víctimas, mientras que la violencia sexual, nos muestra un 8.1% del total de las víctimas; dando como resultado final de este año 3,968 casos de víctimas que han denunciado ante alguna autoridad⁷⁰.

En el año 2015, se presentaron casos de violencia psicológica con un porcentaje equivalente al 70% del total de víctimas, siendo al igual que el año anterior la clase de violencia con el mayor número de víctimas. El otro tipo de violencia cometido es la física, con una cifra de 31.4%. Por último, la agresión sexual tuvo como afectadas a 6.8% de mujeres violentadas. El total de mujeres que registraron sus denuncias en este año fue de 4,419 casos⁷¹.

El Estado plantea muchos proyectos y soluciones, los cuales en ocasiones no se reflejan en la realidad de las mujeres. Esto se puede apreciar en la cantidad de las denuncias que cada año va en aumento. Sin embargo, esto puede ser considerado un punto a favor, ya que se puede entender que más mujeres se están animando a denunciar.

Haciendo un análisis más a profundidad en los distritos de Lima, se puede encontrar:

GRÁFICO N° 9
CUADRO REFERENCIAL DE DENUNCIAS REALIZADAS EN LO
DISTRITOS DE LIMA

Distrito	Total	%	Distrito	Total	%
Lima	2496	12.7	Pueblo Libre	202	1.0
San Juan de Lurigancho	1577	8.0	Breña	181	0.9
Callao	1485	7.5	Lurigancho	172	0.9
Villa El Salvador	1361	6.9	Miraflores	155	0.8
Villa María del Triunfo	1182	6.0	La Perla	147	0
Comas	1037	5.3	San Borja	146	0.7
San Juan de	963	4.9	Carmen de la Legua	143	0.7

⁷⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Estadística de los Tipos de Violencia contra la Mujer en el Perú del año 2014.

⁷¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Estadística de los Tipos de Violencia contra la Mujer en el Perú del año 2015.

Miraflores			Reynoso		
Ate	814	4.1	Surquillo	98	0.5
Los Olivos	799	4.1	Bellavista	97	0.5
El Agustino	777	3.9	Magdalena del Mar	79	0.4
San Martín de Porres	547	2.8	Cieneguilla	59	0.3
Independencia	542	2.8	San Luis	57	0.3
Carabaylo	516	2.6	San Isidro	51	0.3
Chorrillos	515	2.6	Jesús María	49	0.2
Ventanilla	466	2.4	Barranco	37	0.2
La Molina	447	2.3	Ancón	17	0.1
Santa Anita	440	2.2	Santa Rosa	15	0.1
Santiago de Surco	422	2.1	La Punta	4	0.02
San Miguel	307	1.6	Pachacámac	3	0.02
La Victoria	280	1.4	Chaclacayo	0	0.0
Puente Piedra	267	1.4	Pucusana	0	0.0
Lurín	261	1.3	Punta Hermosa	0	0.0
Rímac	239	1.2	San Bartolo	0	0.0
Lince	223	1.1	Santa María Del Mar	223	0.0

Fuente: Boletín Semanal preparado por INEI: “Violencia Familiar en Lima Metropolitana y Callao”. Enero - diciembre 2014

	Incidencia Alta
	Incidencia Media
	Incidencia Baja
	No se registra

Se observa en el Gráfico N°12, que la tasa más alta de maltrato contra la mujer se centra en los distritos populosos de la ciudad de Lima, encontrándose entre los municipios con mayor índice de agresiones a Lima Centro con un total de 2,496 víctimas equivalente a un 12.7%, seguido de San Juan de Lurigancho con 1,577 agredidas, igual a un 8% y en tercer lugar, está la provincia constitucional del Callao con 1,485 casos que responde al 7.5% del total de agresiones.

Los lugares donde trascienden estos hechos son los distritos populares de la provincia de Lima y Callao. Se puede señalar que esto se debe a diversos problemas sociales como la delincuencia, drogadicción, alcoholismo, entre otros. Estos factores hacen más vulnerable a la mujer y en ocasiones, cuando sufren algún tipo de maltrato no reciben el asesoramiento adecuado por parte de las entidades encargadas.

CAPÍTULO III

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

3.1. INTRODUCCIÓN

Los aspectos metodológicos son todos aquellos pasos a seguir en una investigación con el propósito de poder destacar, resaltar y descubrir la problemática que sufren miles de mujeres víctimas de violencia en el distrito de Santiago de Surco.

Para el presente informe exploratorio-descriptivo, se consideró importante seguir un procedimiento metodológico de investigación, un estudio o una exposición doctrinal. Este se inicia con la parte descriptiva, la cual se ve plasmada en los capítulos anteriores.

A continuación, se recopilamos los datos relevantes para llevar a cabo el análisis. Durante los meses de abril y mayo, se recorrió los 9 sectores del distrito, entrevistando a 1750 mujeres, las cuales equivalen al 0.0005% de la población total surcana, cuyas edades van desde los 18 hasta los 70 años de edad.

A través del trabajo de campo, se reunió información importante para determinar las causas que influyen y los factores que acrecientan los abusos de los que son víctimas miles de mujeres actualmente.

Para poder determinar las causas de la problemática y poder encontrar las posibles soluciones, se siguió un conjunto de pasos del método científico. Este comprende la elaboración de encuestas abiertas, las cuales contienen información básica para poder determinar la edad, el estado civil, el causante, el grado de instrucción de la víctima, la frecuencia con la que es maltratada, entre otros aspectos.

Este capítulo es fundamental en el presente Informe, ya que nos ayudará a mejorar el estudio de la problemática y nos permitirá establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor.

Asimismo, constituye un estímulo para la actividad intelectual creadora, la empatía y la solidaridad, ya que ayuda a desarrollar una curiosidad creciente acerca de la solución de problemas sociales.

3.1.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación y nivel de investigación a aplicarse es el de exploratorio-descriptivo, dado que en el distrito de Santiago de Surco no se registran estudios

antes hechos sobre la violencia contra la mujer, lo cual merece ser analizado a fin de reconocer e identificar los factores y causas de esta problemática; así como las medidas preventivas que en la actualidad se han implementado para ayudar y asesorar a las víctimas.

En cuanto al nivel exploratorio, este consiste en que ante la existencia de un fenómeno que debe ser analizado, esto se realice en función de reconocimiento e identificación del problema de la violencia de la mujer, el cual utilizamos para abordar el tema de investigación. El nivel descriptivo, se efectúa para la caracterización de un fenómeno, hecho, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento; es decir, nos permitirá describir las experiencias de vida de las mujeres entrevistadas en el distrito de Santiago de Surco.

Dicha investigación tiene un enfoque cuantitativo, toda vez que por medio de la técnica indirecta de las encuestas de hogares, se obtendrá las estadísticas correspondientes a la violencia contra la mujer en este distrito, para posteriormente medir y analizar los datos obtenidos.

3.1.2. ÁMBITO DEL ESTUDIO

Distrito de Santiago de Surco en la ciudad de Lima.

La selección de este distrito se basó en el criterio de tener un ámbito con alta probabilidad de encontrar mujeres adultas en los hogares. Según el Censo de Población y Vivienda de 2007, el distrito de Santiago de Surco cumpliría con este criterio, mostrando un porcentaje de 54% de mujeres del total de habitantes⁷².

Además, se tiene una particular familiaridad con el distrito estudiado, puesto que la casa de estudios del Instituto de Investigación Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma, se encuentra ubicado en dicha jurisdicción, por lo que se ve involucrado con lo que ocurre y atañe al distrito, sintiéndonos identificados, solidarizándonos y buscando una mejora en la calidad de vida de los pobladores de dicho distrito; cumpliéndose con los derechos fundamentales de todo ser humano.

3.1.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

La presente investigación toma como población de estudio, al total de mujeres residentes en el distrito de Santiago de Surco tanto en el área rural como en el área urbana. Cabe reiterar que conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2007, la población por sexo, en este caso de mujeres, es de 220,023 mujeres lo que equivale al 54% del total de habitantes y cuyos datos estadísticos también forman parte de esta investigación.

⁷² Municipalidad de Santiago de Surco. “Compendio Estadístico 2007”, (2007): 36, http://www.munisurco.gob.pe/municipio/laGestion/transparencia/compendio_estadistico.pdf

Asimismo, la muestra para la *encuesta de hogares* (1750 encuestas) utilizada comprende a las mujeres adultas de 18 a 70 años de edad, residentes en viviendas particulares localizadas en el distrito de Santiago de Surco. Del mismo modo, se tomaron para su análisis las denuncias realizadas ante las comisarías y fiscalía sobre los diversos delitos que se tramitaron y que se encuentran en situación de archivamiento.

3.1.4. MARCO MUESTRAL

El marco muestral básico para la selección de la muestra, fue la información estadística proveniente del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2007, realizada por INEI.

Previo a la ejecución de la encuesta, se realizó el registro de viviendas y establecimientos en las áreas seleccionadas. Reconociendo nueve (09) sectores en el Distrito de Santiago de Surco.

3.1.5. UNIDADES DE MUESTREO

La unidad primaria de muestreo (UPM) es la vivienda particular. Para ello, previamente se realizó una selección de las viviendas particulares a visitar, a fin de ejecutar de forma más dinámica e inmediata la recolección de los datos relevantes para la presente investigación. Posteriormente, en cada vivienda seleccionada se procede a entrevistar a todas las mujeres que son objeto del estudio.

Asimismo, se entrevistó a mujeres fuera de la comodidad de su hogar pero quienes previamente se identificaron como residentes del distrito de Santiago de Surco, esto es, en lugares públicos tales como los mercados, centros de salud, instituciones educativas, iglesias, entre otros, con el propósito de recolectar sus experiencias de vida y saber sus opiniones respecto a esta problemática.

Ventajas de este muestreo:

- Mejora en las precisiones estadísticas;
- Ahorro en las viviendas a entrevistar, debido a la selección de éstas en cada sector a realizarse.

3.1.6. NIVEL DE INFERENCIA

Los resultados de la *“Encuesta de hogares en el distrito de Santiago de Surco”* tienen un nivel de inferencia distrital, los resultados se expresan a nivel de distrito.

3.1.7. TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La *“Encuesta de hogares en el distrito de Santiago de Surco”* empleó el método de entrevista directa. Esta consistió en abordar a las mujeres residentes del distrito de Santiago de Surco, utilizando como instrumento un cuestionario de 18 preguntas.

La presente encuesta estuvo bajo la responsabilidad del Instituto de Investigación Jurídica de la Universidad Ricardo Palma. El cuestionario de la encuesta y los procedimientos establecidos previamente fueron validados por el Director del Instituto de Investigación antes de definir la versión final.

El levantamiento de la información consistió en la selección y capacitación del personal de Instituto de Investigación para que puedan realizar el trabajo de campo. Así como también, se contó con el apoyo de los colaboradores del Consultorio Jurídico de la Universidad Ricardo Palma ubicado en el AA.HH. Mateo Pumacahua.

El trabajo de campo se realizó entre los meses de abril y mayo del presente año. El tiempo de duración de la encuesta fue entre los 10 a 15 minutos por mujer entrevistada.

3.1.8. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS⁷³

Para el procesamiento de la información se involucró las siguientes etapas:

- **Digitación:** la digitación convierte los datos inscritos en los formularios en claves para el computador de manera que posteriormente sea fácil su manipulación y transformación.
- **Consistencia de la información:** Permitió la generación de un conjunto de reportes de control de calidad, cuya finalidad es detectar posibles errores e inconsistencias de la información recopilada.

La información obtenida de la encuesta se analizó teniendo en consideración los objetivos planteados y el conjunto de indicadores que dieron origen a los cuadros de salida.

3.1.9. CONSIDERACIONES ÉTICAS⁷⁴

- **Anonimato:** No se escribieron los nombres, apellidos u otro dato que identifique a la mujer entrevistada en los diferentes documentos diseñados para la encuesta.
- **Consentimiento informado:** Previo a la participación de la entrevista a las mujeres residentes en el distrito de Santiago de Surco, se les informó y explicó detalladamente acerca de los objetivos del estudio y las acciones que ellas desarrollarían en el estudio a fin de obtener su consentimiento informado verbal.

En la mayoría de los casos, éste fue afirmativo; sin embargo, hubieron algunas mujeres que prefirieron no ser partícipes, pese a haberles explicado los motivos.

⁷³ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, “Violencia Familiar y Sexual en las Personas Adultas Mayores y su demanda a los servicios de atención frente a la violencia familiar y sexual”, (2015): 35-36.

⁷⁴ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, “Violencia Familiar y Sexual en las Personas Adultas Mayores y su demanda a los servicios de atención frente a la violencia familiar y sexual”, (2015): 36-37

- **Confidencialidad:** La información proporcionada por las personas entrevistadas será mantenida en absoluta reserva y sólo será usada exclusivamente para los fines del presente estudio.
- **Soporte:** Después de la entrevista se ofreció brindar información, asesoría legal y apoyo a aquellas mujeres que requieran apoyo en problemas familiares, físicos, psicológicos, económicos y sexuales. Asimismo, se les proporcionó las redes de atención apropiadas con las que se cuenta en el distrito de Santiago de Surco y de otras instituciones pertinentes como el Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

3.1.10. LIMITACIONES

Algunas de las limitaciones encontradas en la realización del estudio fueron las siguientes:

- Algunos casos, las mujeres no quisieron participar de la encuesta. Se mostraron escépticas y rechazaron colaborar con los alumnos que apoyaron en la recolección de datos. Esta negativa se le puede atribuir al temor de verse envueltas en un problema familiar, legal o ser criticadas por la sociedad por sus experiencias de vida y así evitar ser señaladas como víctimas.
- Algunas mujeres consideran el maltrato como un problema familiar, que debería ser solucionado al interior del hogar, de caso contrario, si estos son expuestos, ellas quedan propensas al desamparo.
- Algunas mujeres no consideraban los acontecimientos vividos como agresiones y frente a la formulación de las preguntas, respondían con una negativa.
- Existe un margen de error en toda la encuesta realizada y esta no podrá traducir a cien por ciento la realidad, ya que existen casos en donde las mujeres contestaban negando todo tipo de violencia sufrido, por cumplir de manera rápida con la encuesta realizada.

3.2. APLICACIÓN DE LA ENCUESTA

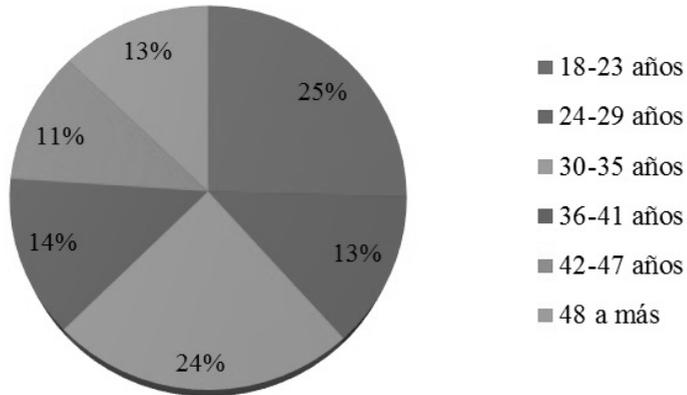
3.2.1. Características sociodemográficas de la población de mujeres en el distrito de Santiago de Surco

Según el Censo de Población y Vivienda 2007, el distrito de Santiago de Surco tiene una población de 409,438 mil habitantes, donde la población de mujeres representa el 54% del total de habitantes.

De la “*Encuesta de hogares en el distrito de Santiago de Surco*”, se registró la información de la población de las mujeres que residen en dicha jurisdicción, teniéndose lo siguiente:

GRÁFICO N° 10

EDAD DE LAS MUJERES SURCANAS ENTREVISTADAS

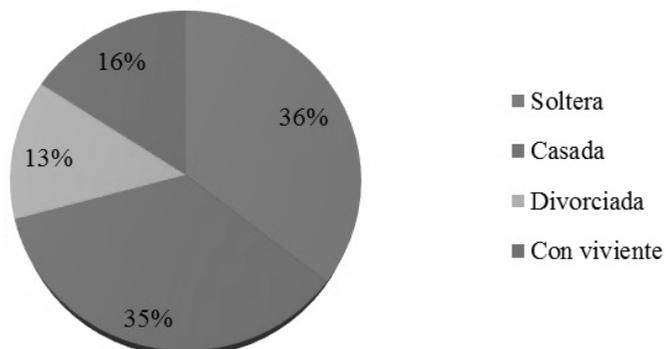


La población de las mujeres de 18- 23 años de edad representa el 25% a nivel distrital; de 24 – 29 años de edad representa 13%; de 30 – 35 años de edad representa el 24%, de 36 – 41 años de edad representa 14%, de 42 – 47 años de edad representa el 11% y por último, de 48 años de edad a más representa el 13%.

Del gráfico se observa que, el mayor porcentaje de mujeres adultas se agrupa en el rango de edad de 18 – 23 años (25%) y en menor proporción, las mujeres que tienen 42 – 47 años (11%). Esto nos permite deducir que la población de mujeres es relativamente joven. Otro rango muy cercano al anterior, comprende a las mujeres de 30 a 35 años de edad, el cual equivale un 24% de la población. Mientras que el menor porcentaje se agrupa en el rango de las mujeres cuyas edades están entre 42-47 años (11%).

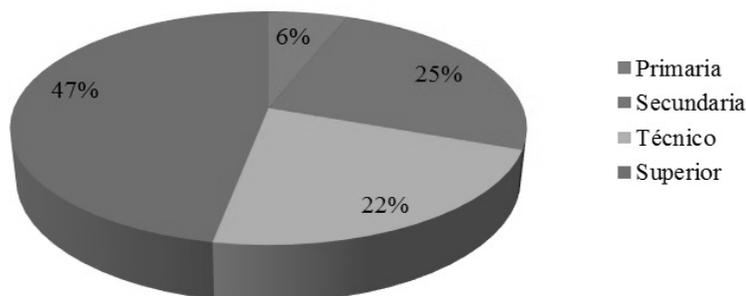
GRÁFICO N° 11

ESTADO CIVIL DE LAS MUJERES SURCANAS ENTREVISTADAS



Respecto al estado civil de las mujeres entrevistadas, se tiene mayor porcentaje de mujeres solteras (36%) seguido de las mujeres casadas con un 35%; el nivel de estudios alcanzado por la mayoría de las mujeres es superior universitaria (47%), el nivel secundaria (25%) y el nivel técnico superior (22%). Sólo el 6% alcanzó el nivel primaria.

GRÁFICO N° 12
GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LAS MUJERES SURCANAS
ENTREVISTADAS



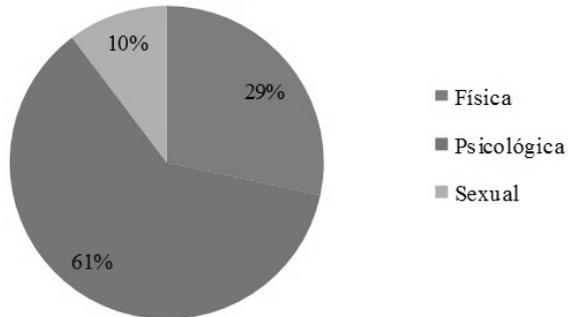
De las mujeres entrevistadas, se pudo apreciar que el 47% de ellas poseen estudios superiores, lo que hizo posible la comprensión del objetivo de la encuesta y una participación más activa y fluida.

Visto desde esta perspectiva, la educación permite a la población desarrollarse y a su vez, adquirir numerosos aprendizajes acerca de la sociedad y de la cultura en la que está inmerso, de modo que pueda vivir en ella, gozar de ella y aportar a sus semejantes⁷⁵.

Sin embargo, ante tal problemática, se esperaba que el mayor porcentaje de mujeres entrevistadas perteneciera al de las mujeres casadas o convivientes, porque son ellas las personas más vulnerables a los ataques de violencia dentro del seno familiar y quienes aún reprimen y niegan todo tipo de maltrato, ya sea por temor a que su agresor tome represalias, atente contra su vida o la de sus hijos, les niegue todo sustento económico y verse desamparadas.

⁷⁵ Turbay Restrepo, Catalina, “El Derecho a la Educación – Desde el Marco de la Protección Integral de los Derechos de la Niñez y de la Política Educativa”, (2000): 9-10, <http://www.unicef.org/colombia/pdf/educacion.pdf>

GRÁFICO N° 13
¿QUÉ TIPO DE VIOLENCIA CREE QUE ES LA MÁS COMÚN?



Con respecto al tipo de violencia más común en el distrito de Santiago de Surco, el 61% indicó que es la violencia psicológica se encuentra ampliamente extendida y se expresa en las situaciones de control, trato humillante y amenazas, vulnerándose los derechos a la libertad y autonomía de las mujeres; además de reducir la capacidad de actuar de aquellas ante la agresión.

Este tipo de violencia es la menos reconocida, ya que al no dejar huellas físicas visibles en sus víctimas, esto hace que se convierta en algo natural e incluso, las mujeres agredidas acepten las humillaciones u ofensas como algo cierto y que lo merecen, siendo difícil identificar estas situaciones como un acto de violencia, manteniéndose en silencio durante años.

Uno de los casos que permiten ilustrar estos tres tipos de violencia, es el recogido de las entrevistas en el sector de Mateo Pumacahua del distrito de Santiago de Surco. En el caso, la señora nos manifestó que durante 21 años de convivencia con su ex pareja, vivió las más atroces experiencias que iban desde humillaciones, ofensas y discriminación por pertenecer a una provincia distinta a la de Lima y por tener un dialecto diferente; así como el soportar los jaloneos, golpes, bofetadas e incluso a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad, porque según su ella sin su pareja no sería nada, no tendría un futuro y sus menores hijos quedarían desamparados, por lo que decidió soportar considerando que era la mejor opción.

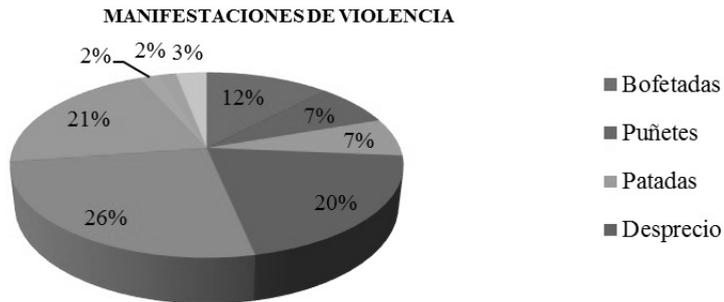
Sin embargo, ello no sirvió de nada. Un día su ex pareja la abandonó y no conforme con ello, cumplió su amenaza de arrebatarle lo que con tanto esfuerzo había conseguido para vivir cómodamente y apartarla de sus hijos. Esto ha sido llevado hasta los Juzgados, en el que discute la tenencia de ambos menores, pero a la fecha aún el proceso no ha tenido sentencia.

Este caso es realmente alarmante, dado que la señora en varias ocasiones buscó ayuda no sólo en sus familiares o amigos cercanos sino que también acudió a las comisarías y fiscalías, debido a los severos golpes que su ex pareja le propinaba, de los cuales era

necesario hospitalizarla; pero sus llamados de auxilio nunca fueron bien atendidos, toda vez que las autoridades veían los hechos como simples peleas familiares que tenían solución, lo que no fue así.

No obstante, dado al temor que genera el denunciar a su agresor, las mujeres con sus actitudes interfieren con la solución de su conflicto justificando el maltrato de su pareja, sin reconocer que están viviendo una situación de maltrato; dificultando la ayuda que se le podría brindar y el castigo que merecería dicho actuar.

GRÁFICO N° 14



Asimismo, es preciso señalar que existen también diversas manifestaciones de estos tipos de violencia, teniendo entre ellas las humillaciones, bofetadas, puñetes, patadas, desprecios, insultos, entre otros; siendo lo más resaltante los insultos con un 26%, seguido de las humillaciones con un 21%; ratificando lo expresado en el gráfico anterior que es la violencia psicológica la principal arma de subordinación y maltrato hacia la mujer en este distrito.

Los actos comunes de la violencia psicológica son los insultos y amenazas de agresiones físicas y de muerte, humillaciones, desvalorizaciones, aislamiento social y familiar, penurias económicas, infidelidad, amenaza de lanzamiento de objetos y agresiones sexuales.

Este tipo de violencia, principalmente es ejercida a través de una manipulación emocional en la que se refleja diversas actitudes por parte del agresor: *Hostilidad*, que se manifiesta en forma de reproches, insultos y amenazas; *desvalorización*, que supone un desprecio de las opiniones, de las tareas o incluso del propio cuerpo de la víctima; e *indiferencia*, que representa una falta total de atención a las necesidades afectivas y los estados de ánimo de la mujer.

Ante ello, la mujer que sufre las agresiones “*que no se ven*”, minimiza su situación, intentando buscar explicaciones que justifiquen su malestar psicológico permanente muy al margen de los acontecimientos vividos, encontrándose en un mayor grado de indefensión.

La violencia psicológica no produce un impacto social y hace que la víctima tarde mucho en pedir ayuda.

Cada mujer es un caso particular, con su personalidad específica, con su manera de hacer frente a los problemas y con circunstancias determinantes en su propia vivencia personal. Sin embargo, existen factores comunes que explican el por qué una mujer no denuncia los malos tratos o no pide ayuda para hacer frente a esa situación ya sea desde el plano psicológico familiar y/o social.

Dentro de los factores podemos mencionar los siguientes:

- Existe una tolerancia a los comportamientos violentos que está relacionada con el temor a hacer público en el medio social una conducta tan degradante y a las posibles consecuencias negativas derivadas de la separación, como es la precariedad económica, futuro incierto, entre otros.
- Existe una dependencia de la mujer respecto a su marido que no sólo se manifiesta a nivel económico sino también a nivel afectivo y relacional. Y esto es así, porque el maltrato doméstico conduce con frecuencia a un cierto aislamiento social, la vergüenza social que percibe la mujer maltratada le lleva a encerrarse en sí misma y a hacerse aún más dependiente del agresor quién, a su vez, experimenta un aumento del dominio a medida que se da cuenta del mayor aislamiento de la víctima.
- El miedo a represalias por parte del agresor, es una razón importante que impide denunciar o buscar ayuda de algún tipo. A menudo, es la situación más difícil de afrontar y superar desde el plano terapéutico dado el riesgo que tienen de sufrir agresiones físicas graves.
- El estado psicológico en el que se encuentra la mujer a menudo le impide buscar soluciones adaptivas a sus problemas⁷⁶.

Todo ello conduce a un ciclo de violencia, el cual se inicia con un periodo de tensión en la pareja, donde la mujer tiene un mínimo de control de la frecuencia y severidad de los episodios violentos; sin embargo, esta tensión se incrementa conforme a los conflictos cotidianos como son los problemas económicos, la educación de los hijos, entre otros; poniendo en marcha los episodios habituales de maltrato.

Pero ¿con qué frecuencia se dan estos tipos de violencia?, ¿quién es el principal agresor? y ¿por qué ocurre el maltrato?, son interrogantes que surgen ante estas manifestaciones muchas veces expuestas a través de los medios de comunicación, en las que se ponen

⁷⁶ Anguera Zubizarreta, Irene. “Consecuencias psicológicas del maltrato doméstico en las mujeres y en sus hijos e hijas”. Programa de Asistencia Psicológica para la Violencia Familiar y Sexual, 2-6, http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/proyecto_nahiko_formacion/eu_def/adjuntos/IRENE%20ZUBIZARRETA%20%20ZUTITU%20Consecuencias%20psicol%C3%B3gicas%20del%20maltrato%20en%20mujeres%20y%20sus%20hijas%20e%20hijos.pdf

de relieve el papel del patriarcado, la negación de los derechos humanos de las mujeres y el control masculino sobre el poder de acción y la sexualidad de las mujeres⁷⁷. Dichas situaciones nos llevan a analizar cuáles son las causas de la violencia contra la mujer, pero sobre todo, cuáles son las causas que hacen que se incremente el número de víctimas de violencia en el distrito de Santiago de Surco, en especial en zonas de bajos recursos económicos.



Ello podría estar relacionado a ciertos elementos tales como: la situación económica, incidencia en el consumo de alcohol y el desconocimiento de la población de la ley, que hace que sean pocas las maltratadas o golpeadas quienes acudan a una institución por ayuda; o no cuentan con información, recursos y/o canales adecuados para acceder a un servicio de asesoría legal.⁷⁸

Por tanto, de las encuestas realizadas se obtiene que al menos un 64% de las mujeres sufre maltrato de forma recurrente, un 23% lo sufre de manera semanal y un 10% de manera inter diaria, como se señala en el gráfico n°18.

El maltrato a las mujeres en su mayoría es ocasionado por su pareja y según los resultados de las encuestas, es el esposo el principal agresor (52%) seguido del conviviente con un 30% y en un menor porcentaje, el maltrato efectuado por los hijos (4%).

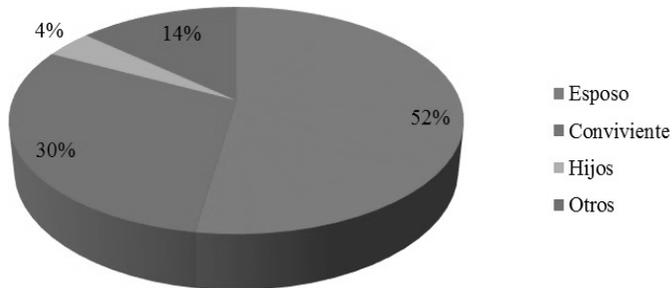
Demostrando que es en la intimidad del hogar donde se perpetran los actos más atroces, a fin de mantener un control sobre la mujer, generando a la larga consecuencias tales como complicaciones en la salud; la disminución de su capacidad para obtener ingresos y participar activamente dentro de la sociedad.

⁷⁷ Naciones Unidas, “Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos”, (2006): 4, http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf

⁷⁸ Ministerio de Mujeres y Poblaciones Vulnerables, “Estado de las Investigaciones en violencia familiar y sexual en el Perú”, (2003): 30, http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/diag_violencia_sexual.pdf

GRÁFICO N° 16

¿QUIÉN CREE QUE ES EL AGRESOR MÁS COMÚN?



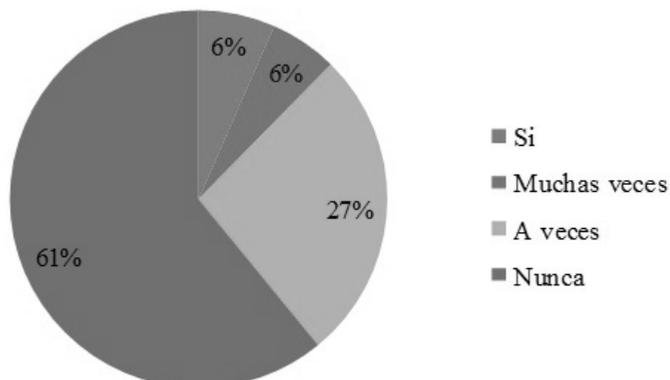
¿Con qué frecuencia ocurren estos ataques de violencia?, según las encuestas y el gráfico n° 20, es mayor el porcentaje de mujeres quienes afirman que nunca han sufrido violencia (61%), otro el porcentaje que afirma haber sufrido “a veces” ataques de violencia (27%) y el “muchas veces” sólo equivale al 6% al igual de las que “si” sufrieron violencia (6%).

Sin embargo, el porcentaje establecido podría variar dado que son muchas las mujeres que ocultan la realidad de su situación para no ser criticadas o para no exponer a su agresor, debido a que él es el sustento del hogar o por temor a quedarse solas.

De otro lado, como no sólo la violencia está referida al maltrato físico sino también a lo psicológico, existen muchas mujeres que desde la convivencia en pareja han sido víctimas de malos tratos en público o al interior del hogar, y pese a ello decidieron continuar la relación confiando en que en algún momento la situación mejoraría.

GRÁFICO N° 17

¿SUFRE ATAQUES DE VIOLENCIA FRECUENTEMENTE?

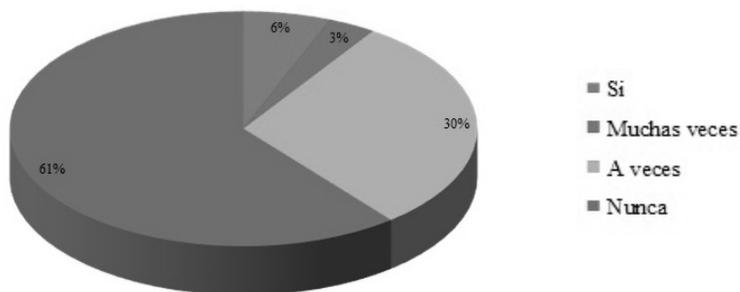


Lo que ello ha hecho no es solo más que acostumbrar a la persona y creer que aquel trato es normal entre las parejas, impartíendose lo aprendido también a los hijos que nacen y crecen dentro de ese ambiente; lo que les impide ver que nos es más que un tipo de violencia y que si ésta no es atendida ya sea por una autoridad o por un especialista, se encontrarán expuestas a mayores riesgos.

De las encuestas, si bien el porcentaje de las mujeres que han sido humilladas o criticadas en público o en privado por su pareja es menor (6%), existen al menos un 30% de mujeres quienes “a veces” han sido víctimas de ello, por lo que de ser atendidas ya sea recibiendo adecuada orientación psicológica que les permita levantar su autoestima e incrementemente la autosuficiencia para decidir por su vida y bienestar personal, y si existen hijos también por la de ellos; determinándose proyectos que la ayuden a crecer.

GRÁFICO N° 18

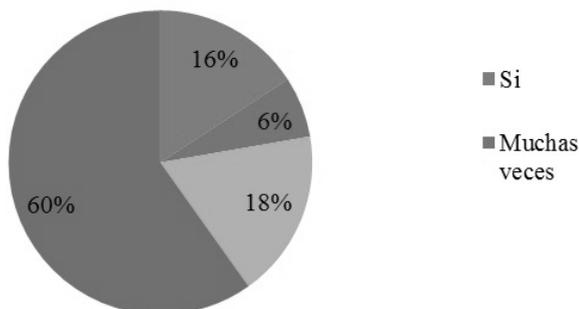
¿HAS SIDO CRITICADA Y HUMILLADA EN PÚBLICO O PRIVADO, SOBRE TU APARIENCIA, FORMA DE SER O EL MODO EN QUE HACES LAS TAREAS DEL HOGAR?



No obstante, así como el principal agresor es el esposo o la pareja, también dentro del entorno cercano de la mujer pueden existir otros agresores como son el padre o los hermanos quienes de alguna u otra manera maltratan ya sea a la madre, hijas o hermanas. Ello debido a que en las familias se mantiene la superioridad de género y la sumisión por parte de la mujer ante el hombre, quienes ejercen el control sobre sus vidas, doblegándolas e intimidándolas.

GRÁFICO N° 19

¿HAS SIDO AGREDIDA POR ALGÚN MIEMBRO DE SU FAMILIA O ENTORNO CERCANO?



Tal es el caso, que de las entrevistas se observa que un 16% “sí” ha sido agredido por algún miembro de su familia o de su entorno, mientras que un 18% solo lo ha sido en “algunas veces”, conforme a lo indicado en el gráfico n° 22.

3.2.2. VIOLENCIA FAMILIAR , FÍSICA Y SEXUAL CONTRA LA MUJER

3.2.2.1. VIOLENCIA FAMILIAR

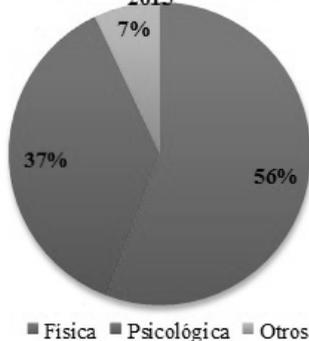
Los datos disponibles sobre violencia familiar, reflejan que las mujeres aún siguen siendo el blanco de agresiones diversas dentro del ámbito familiar.

Los conflictos que enfrenta un buen número de personas en la vida cotidiana son descargados, en muchas ocasiones con quienes se convive, quedando demostrado en las estadísticas sobre violencia familiar que arrojan las instituciones especializadas .

A nivel del distrito, la Policía Nacional ha registrado 3,106 denuncias por violencia ya sea de tipo física, psicológica, sexual, entre otros; los cuales son representadas a través de los porcentajes que a continuación se indican:

GRÁFICO N° 20

TIPO DE VIOLENCIA EJERCIDA HACIA LA MUJER SURCANA 2014-2015



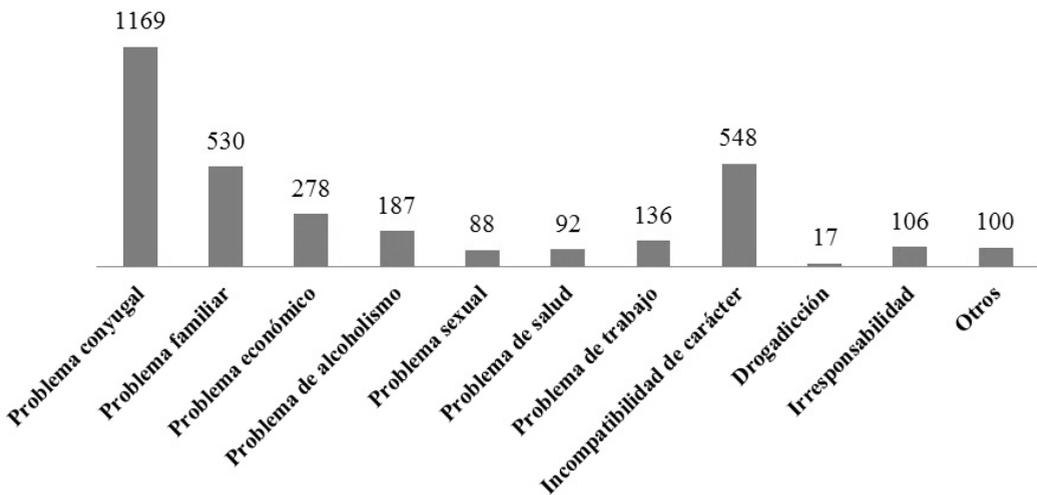
Fuente: Comisaría de Surco 2014-2015

Como se observa del gráfico n° 23, la violencia física es uno de los tipos de violencia con el mayor índice de incidencia en el distrito de Santiago de Surco (56%), mientras que el menor valor es la violencia psicológica (37%).

Según estudios, la violencia física es una de las causas prevenibles de morbilidad y mortalidad de la mujer en diversas culturas; su existencia se evidencia en las graves consecuencias directas e indirectas que ocasiona en la salud física y mental de la mujer⁸⁰, dentro de ellas se encuentran: Las lesiones (que van desde cortes y hematomas a lesiones graves que causan incapacidad permanente, como la pérdida de audición), hipertensión, depresión, trastornos por ansiedad, trastornos por estrés postraumático, cefaleas, y diversas manifestaciones psicósomáticas⁸¹. Sin embargo, mayor es el deterioro de la salud de la mujer violentada cuando el perpetrador es la pareja, cuyas consecuencias a largo plazo más frecuentes son los trastornos post traumático, embarazo no deseado o una infección de transmisión sexual.

GRÁFICO N° 21

TOTAL DE DENUNCIAS POR MOTIVO DE LA AGRESIÓN 2014-2015



Fuente: Comisaría de Surco 2014-2015

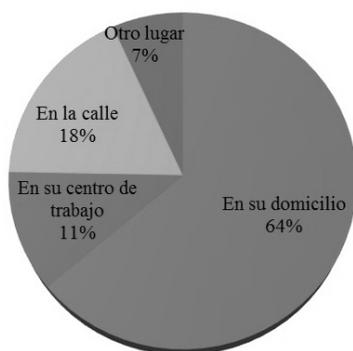
Por otro lado, de la información proporcionada, se determinó que existen situaciones y conductas personales que contribuyen a los diferentes tipos de maltrato. Tal es el caso que, el mayor porcentaje de denuncias es atribuido a problemas conyugales

⁸⁰ Blitchtein Winicki, Dora y Reyes Solari, Esperanza, “Factores asociados a violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú, 2004-2007”, (Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública v. 29 n.1, 2012), http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342012000100006&script=sci_arttext

⁸¹ García Moreno, Claudia, “Violencia contra la mujer. Género y equidad en la salud”, (Harvard Center for Population and Development Studies. Publicación Ocasional N° 6, 2000), 11, http://www.catunescomujer.org/catunesco_mujer/documents/violenciaOPS.pdf

(1,169 denuncias), problemas de carácter (54 denuncias) y problemas familiares (530 denuncias), seguidos por problemas económicos (530 denuncias), de alcoholismo (187 denuncias), así como problemas de trabajo (136 denuncias), de irresponsabilidad (106 denuncias), problemas de salud (92 denuncias), problemas sexuales (88 denuncias), de drogadicción (17 denuncias), entre otros. Asimismo, se obtuvo que los denunciados son en su mayoría los esposos (1319 denuncias) y convivientes (690 denuncias), siguiéndoles los ex convivientes (286 denuncias) y ex esposos (250 denuncias), padres (240 denuncias), entre otros.

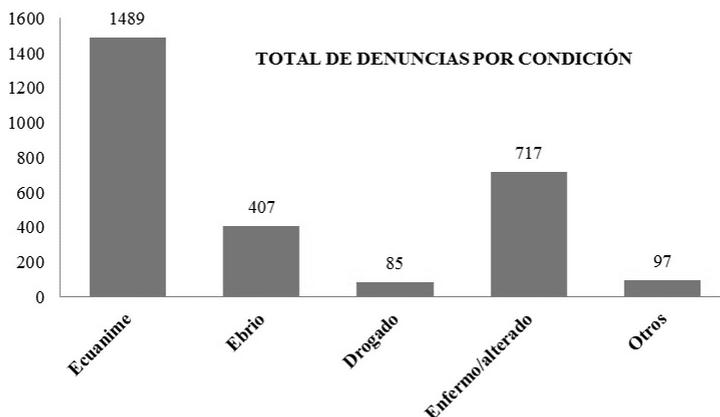
GRÁFICO N° 22
LUGAR DE LA AGRESIÓN



Fuente: Comisaría de Surco 2014-2015

Asimismo, de los casos registrados durante el periodo 2014-2015, el 64% se cometió en el domicilio de la víctima; revelándose también que los principales agresores son el esposo o el conviviente de las víctimas con un 40.7% y 21.3% respectivamente, con quienes en el momento de la agresión mantenían una relación sentimental afectiva o íntima con él.

GRÁFICO N° 23



No obstante, es importante señalar que la violencia contra la mujer en el ámbito familiar no es solo un problema de aquellas mujeres que se encuentran en situación de pobreza o de pobreza extrema, al contrario, es un problema que traspasa los distintos estratos socioeconómicos; ya sea porque dentro del seno familiar surgen problemas de índole conyugal, económicos, entre otros. Además, debe agregársele los factores o bajo los efectos en que es ejercida estos tipos de violencia tales como la violencia bajo los efectos del alcohol por el esposo o conviviente; de las drogas, pero sobre todo y lo que causa mayor preocupación, es aquella violencia que es ejercida por su pareja o esposo en estado de sobriedad, un estado que le permite reflexionar sobre las posibles consecuencias de sus actos, tal como se puede apreciar del gráfico n° 27, en el cual se muestra el registro de denuncias del distrito.

GRÁFICO N° 24



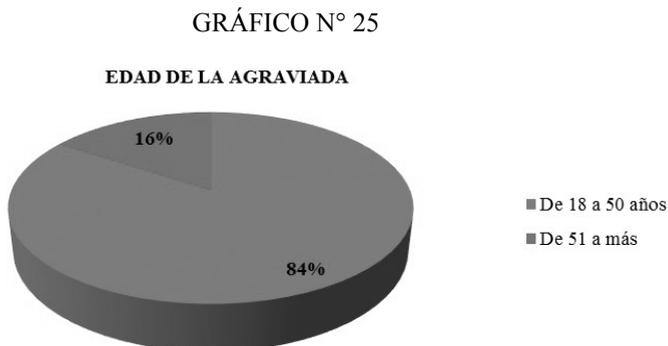
Fuente: Comisaría de Surco 2014-2015

Respecto a la búsqueda de ayuda y la denuncia, de la información proporcionada por la Policía Nacional del distrito se tiene que la solicitud o búsqueda de ayuda ante situaciones de violencia ya sea en casos de índole familiar, psicológica o física, entre otras; se registra mayor número de denuncias hechas ante la Fiscalía (925 denuncias); así como, mayor número de casos pendientes de investigación (768 denuncias), lo que genera que muchos de los procesos no continúen su trámite normal y en el camino, las víctimas desistan o simplemente abandonen (302 casos), convirtiéndose en una de las razones para no solicitar ayuda.

Otra de las razones a las que se puede relacionar el no pedir ayuda, es el considerar la situación como no necesaria, que no lo amerita; así como, el no saber a dónde acudir, la vergüenza, creer que ella tuvo la culpa, el temor a represalias o que exista mayor agresión, el no querer hacer daño a su pareja; así como las razones fatalistas como de nada sirve o son cosas de la vida, que sólo dejan entrever que son el pensamiento y la desconfianza en que las mujeres del distrito tienen del sistema o medios de protección con los que se cuenta.

3.2.2.2. VIOLENCIA FÍSICA

Pese a que la mayoría de las víctimas no acuden a denunciar el haber sufrido un ataque, de los datos obtenidos de la Comisaría del distrito de Surco y de la realidad nacional, puede afirmarse que este tipo de violencia es una de los delitos más frecuentes en nuestro país, revelándose que la edad promedio de las víctimas sólo en este distrito equivale un porcentaje de 84.2% comprendidas dentro del rango de 18 a 50 años de edad.



Fuente: Comisaría de Surco 2014-2015

De los casos registrados, se tiene que durante el periodo 2014-2015 se reportaron 1,730 denuncias por maltrato físico cuyas víctimas son mujeres jóvenes y adultas, pero dado a que muchas de ellas ignoran la magnitud de esta problemática no se registran a su totalidad el número real de casos, ello debido a que existe poca difusión de los mecanismos de solución con los que cuenta el Estado y de la poca eficacia de los diversos planes y talleres que las autoridades del distrito han implementado para brindar apoyo a las mujeres que consideran que por su condición de tal, no son capaces de sobrellevar y sostener los gastos del hogar, que el no tener un esposo o pareja que las ayude resulta imposible seguir adelante, lo que termina en la aceptación del maltrato o en la búsqueda de una nueva relación pero sin grandes progresos, porque el escenario suele repetirse.

Otro de los tantos factores a los que podemos asociar esta desconfianza y su negativa al acceder a una ayuda y de los que ya se han mencionado, es la vergüenza, la falta de seriedad de los efectivos policiales al momento en el que las víctimas acuden a esa instancia, haciendo caso omiso a la gravedad del asunto; el temor a que su denuncia desencadene mucho más violencia o el temor de que ella pueda causar graves consecuencias en su esposo o pareja, y como ellas, existen muchas más de las que no rompen el silencio, constituyendo una barrera para la visualización del problema, la implementación de políticas públicas y el acceso a la justicia.

3.2.2.3. Violencia sexual (según reporte estadístico de familiar y sexual atendido por el CEM de Santiago de Surco)

Pese a que la mayor parte de las víctimas no denuncian haber sufrido un ataque sexual, según cifras del Centro Emergencia Mujer de Santiago de Surco del periodo 2016, la violación sexual tiene, si bien en menor proporción, presencia en cuanto a los tipos de violencia ejercida hacia la mujer en el distrito de Surco.

De los casos atendidos, se tiene que el 53% equivale a la violencia psicológica, seguido de la violencia física (31,5%) y por último, con un menor porcentaje, la violencia sexual (15,5%). Ello a raíz de que entre las víctimas surgen criterios que impiden que estos delitos sean expuestos y castigados conforme a lo dispuesto por las leyes.

Una de las expresiones de este tipo de violencia es la violación sexual, ésta es percibida por las mujeres como un suceso que amenaza gravemente contra su vida, pues tienen la sensación de horror y de indefensión, pues temen morir o sufrir heridas graves, experimentando niveles altos de miedo y ansiedad; y que el solo hecho de revivir esa experiencia traumática ante las autoridades, hace que se incremente el temor, la confusión y la vergüenza, lo que conlleva que muchas de ellas callen el delito y hagan un gran esfuerzo para evitar pensamientos o sentimientos asociados con la agresión sexual; con la esperanza de que ello algún día se irá.

Dichos síntomas influyen mucho en la capacidad general de respuesta y de decisión de las víctimas, lo que se ve reflejado en el número de casos y en el porcentaje de mujeres atendidas, conforme se detalla en el gráfico siguiente:

GRÁFICO N° 26

CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL ATENDIDOS POR EL CEM, SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA

Fuente: Centro de Emergencia Mujer de Surco- periodo 2016

Mes	Total casos	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual
Ene	11	5	6	0
Feb	9	4	2	3
Mar	20	14	3	3
Abr	18	10	4	4
May	25	18	3	4
Jun	20	11	6	3
Jul	11	6	2	3
Ago	30	15	8	7
Set	25	15	8	2
Oct	22	9	11	2
Nov	29	11	13	5
Dic	24	11	11	2
Total	244	129	77	38
Porcentaje (%)	100%	53%	31.5%	15.5%

GRÁFICO N° 27

CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL ATENDIDOS POR EL CEM,
SEGÚN GRUPO DE EDAD Y TIPO DE VIOLENCIA

Fuente: Centro de Emergencia Mujer de Surco- periodo 2016

Mes	Total casos	Niños, niñas y adolescentes (Menores de 18 años)		Personas adultas (18 a 59 años)		Personas adultas mayores (De 60 a más años)	
		Violencia psicológica / física	Violencia sexual	Violencia psicológica / física	Violencia sexual	Violencia psicológica / física	Violencia sexual
Ene	11	1	0	10	0	0	0
Feb	9	2	1	4	2	0	0
Mar	20	6	3	9	0	2	0
Abr	18	6	4	7	0	1	0
May	25	6	3	11	1	4	0
Jun	20	4	3	10	0	3	0
Jul	11	2	3	5	0	1	0
Ago	30	10	2	9	5	4	0
Set	25	7	1	13	1	3	0
Oct	22	11	2	6	0	3	0
Nov	29	5	2	14	3	5	0
Dic	24	6	1	12	1	4	0
Total	244	66	25	110	13	30	0



Niños, niñas y adolescentes

Total casos: 91 Porcentaje (%): 37.3%



Personas adultas

Total casos: 123 Porcentaje (%): 50.4%



Personas adultas mayores

Total casos: 30 Porcentaje (%): 12.3%

CAPÍTULO IV

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: PREVENCIÓN Y POSIBLES SOLUCIONES

Con el transcurrir de los años y dado el alto índice de las mujeres que sufren violencia ya sea física o psicológica en nuestro país, el Estado ha visto por conveniente no sólo regular ciertos maltratos como delitos sino, regular las medidas que ayuden a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia por las que atraviesan miles de mujeres y grupos familiares.

Al respecto, nuestra Constitución Política en su artículo 1°, consagra que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. De igual manera, en el inciso 1) del artículo 2° establece que toda persona tiene derecho:

“A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”.

En la misma línea, el párrafo h) del inciso 24 del artículo 2° consagra que: “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”. Para finalmente precisar que el artículo 4° del mismo cuerpo legal, establece la protección especial de la niña o niño, adolescente, anciana (o), familia y matrimonio.

En ese sentido, es nuestra Constitución Política la que proscribe todo tipo de violencia que resulte atentatoria a los derechos fundamentales, así como a la libertad y seguridad personal de cada individuo; lo que también deberá verse reflejado en las futuras disposiciones legales que se promulguen. Además existen otras normas reguladoras que tratan sobre la problemática social respecto a la violencia contra la mujer.

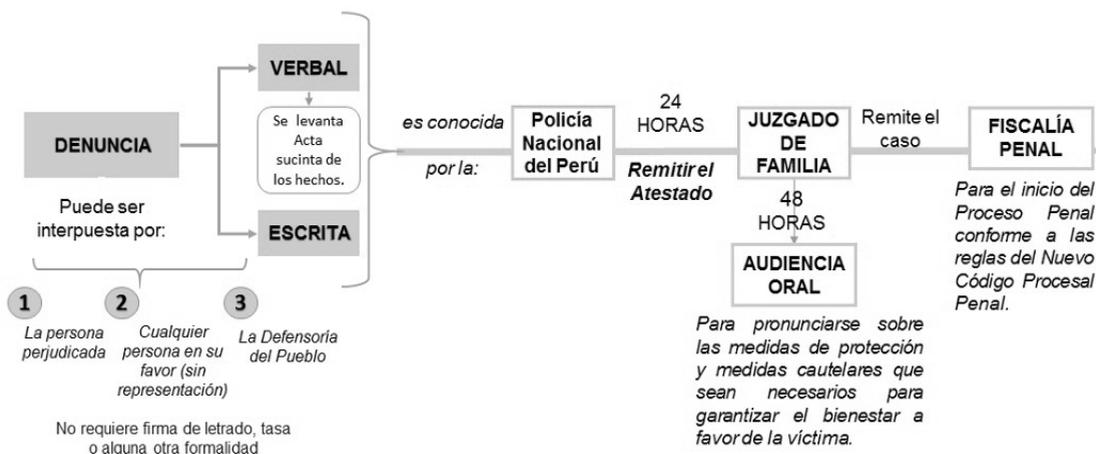
4.1. LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - LEY N° 30364.

Una de estas regulaciones implementadas es la nueva “Ley **PARA** prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, Ley N° 30364, publicada el 23 de noviembre de 2015 en el diario oficial “El Peruano”, que atribuye cambios importantes en el tratamiento de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a través de un proceso especial realmente célere, tal como lo establece en su artículo 16°.

Se prevé un mecanismo rápido para la recepción de denuncias por parte de la Policía Nacional y luego el otorgamiento inmediato de las medidas de protección y cautelares que se deriven a cargo de un Juzgado de Familia o Mixto. Una vez asegurada la protección a la víctima, se procede a seguir con la investigación penal correspondiente a fin de dar una sanción al agresor, pero para ello deberá ser remitido previamente lo actuado a la fiscalía penal de la jurisdicción, la que evaluará los hechos.

GRÁFICO N° 28

PROCESO PARA DENUNCIAR POR CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR



Este nuevo esquema procesal está encaminado a cumplir con los instrumentos y fallos internacionales, dentro de la más sobresaliente tenemos a la Convención de Belém do Pará; las cuales instan a los Estados a tomar las medidas regulatorias y de cualquier índole, a fin de erradicar la violencia contra la mujer.

Además, esta nueva ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección inmediata de las víctimas, así como la reparación del daño causado. Asimismo, dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados a fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, y el aseguramiento del ejercicio pleno de sus derechos.

GRÁFICO N° 29

LEY N° 30364-OBJETIVOS:



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Pero, ¿quiénes son los sujetos a los cuales ésta ley protege?, dentro de ellos están comprendidas las mujeres en todo su ciclo de vida: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; y los miembros del grupo familiar.

GRÁFICO N° 30

SUJETOS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N° 3036

Parejas	Ex parejas	Con hijos en común	Ascendientes	Descendientes	Parientes colaterales consanguíneos	Parientes colaterales afines	Otras relaciones por afinidad	Que viven en el hogar
Esposo o esposa	Ex esposo o ex esposa	Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.	Padre y madre	Hijos e hijas	Hermanos y hermanas	Suegro y suegra	Padrastra y madrastra	Quienes sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.
Convi-vientes	Ex con-vivientes		Abuelas y abuelos	Nietos y nietas	Tíos y tías	Cuñado y cuñada	Hijastra e hijastra	
			Bisabuelas y bisabuelos	Bisnietos y bisnietas	Primos y primas hermanos/as	Yerno y nuera		
				Sobrinos y sobrinas				

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Respecto a ellas y a los demás integrantes de la familia que se encuentren vulnerables, el artículo 22° de la citada ley, regula las medidas de protección, estableciendo las que deben destinarse en procesos de violencia, las cuales son:

- a) Al retiro del agresor del domicilio cuando hace salida voluntariamente o por la fuerza para impedir que se sigan dando las agresiones frente a la víctima;
- b) El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma;
- c) A la distancia que la autoridad judicial determine (acoso a la víctima), es otra medida de protección que se le brinda a la víctima que sufre hostigamiento, malestar o persecución sin que ella tenga ningún tipo de respiro;
- d) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación; lo que impide que el agresor pueda amenazar de ninguna manera a la víctima,
- e) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección, para no tener un desenlace fatal como sería dar muerte o una lesión grave a la víctimas.

Sin embargo, pese a que esta nueva ley plantea nuevos enfoques y principios; éstos aún no han sido asimilados ni reflexionados por los operadores, que por desconocimiento siguen cometiendo errores u omisiones por no actuar con la debida diligencia.

Tal es el caso de la Municipalidad del distrito de Santiago de Surco, que pese a que la normativa se encuentra actualmente vigente, ésta aún no ha sido incorporada en sus directivas, por lo que en teoría las normas existen pero aún no son correctamente aplicadas.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Cuando se refiere a autonomía, la Constitución Política del Perú nos señala que referente a las municipalidades, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

En tal sentido, la Municipalidad de Santiago de Surco tiene la responsabilidad de ajustar la normativa general del Estado a sus disposiciones municipales con el fin de abordar la violencia contra la mujer de manera más específica, aportando medidas eficaces para su solución. De igual manera, tiene la obligación de respetar, proteger, promover y facilitar el ejercicio de todos los derechos humanos, incluido el derecho de la mujer a no ser discriminada. Cuando esto no ocurre, se ejerce y se exagera la violencia

contra la mujer; ya que al no regular mediante disposiciones los tipos de violencia y las medidas que se toman ante las víctimas, sólo acarrea que más casos se sigan perpetrando con total impunidad.

Por ello, es fundamental ejercer la dirección a todos los niveles (local, nacional, regional e internacional) y por todos los sectores (incluidos los políticos y los funcionarios públicos, los formadores de opinión, comunidades campesinas, etc.).⁸²

4.2. ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

El artículo 8° numeral 2) ítem 2.4 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derecho: **Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación.**

Por tanto, para lograr un cambio en la realidad nacional sobre temas de violencia de género; este cambio debe ser dado no sólo por el Estado sino también por los gobiernos distritales, para que de manera conjunta puedan establecerse nuevas medidas acordes con la sociedad cambiante, empleando los medios de comunicación necesarios para su difusión y con ello, contribuir no sólo a que más mujeres transmitan sus historias de vida sino que se sientan escuchadas y tomadas en cuenta; creando en ellas la confianza que hace falta para iniciar cualquier acción ya sea desde una denuncia hasta un proceso judicial, y que éste pueda ser tramitado en la brevedad posible.

Dadas las atribuciones que la Constitución Política le concede a las municipalidades distritales; los agentes responsables de la seguridad y bienestar de la comunidad son los encargados de conocer, regular y brindar las medidas de protección de una forma inmediata y en atención a los casos que susciten, poniendo a buen recaudo a la víctima de su agresor.

En tal sentido y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 30364, y dada las circunstancias en el distrito de Santiago de Surco, consideramos conveniente hacer las siguientes precisiones en cuanto a la implementación de las medidas de prevención y protección de las mujeres víctimas de violencia, como son:

- a) La Policía Nacional del distrito de Santiago de Surco, al ser uno de los responsables de brindar las medidas de protección; con la finalidad de que dichas medidas sean dadas con total inmediatez y satisfacción, deberá proporcionárseles un mapa gráfico y geo referencial actualizado en el que se detalle el registro de las víctimas de los

⁸² Naciones Unidas, “Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos”, (2006): VIII, http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf

distintos sectores del distrito, y la ubicación estratégica de centros de atención inmediata donde se brinde a las “víctimas” auxilio en situaciones de peligro y atención a su caso de manera rápida y eficaz; ello en conjunto con los servicios auxiliares del serenazgo a fin de obtener una respuesta oportuna.

- b) Brindándoles servicios jurídicos y especializados gratuitos; aumentando la cantidad de mujeres en la policía a cargo de las distintas comisarías del distrito y en los principales centros de apoyo con el fin de que se sientan identificadas y generar confianza en las víctimas.

Para ello, es necesario que por parte del Estado se destine los recursos económicos necesarios para su viabilidad, además de la implementación de efectivos policiales capacitados y con conocimiento de los procedimientos establecidos por las normas vigentes; y con ello alejar al agresor, evitar perturbaciones, precaver nuevos atentados en contra de la víctima; neutralizando o minimizando los efectos nocivos del ejercicio de violencia por parte del agresor. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Esta medida de protección debe persistir en el tiempo y no sufrir ningún tipo de modificación, por la que deberán adaptarse a la nueva realidad con el fin de no perder su efectividad.
- No se habla de una medida de protección permanente, pues deben ser evaluados los motivos que justifican dicha medida, el lugar donde se establecerá y por cuánto tiempo se le brindará este servicio.

De otro lado, el artículo 29° de la Ley N° 30364 postula la implementación y registro de hogares de refugio temporal, por lo que en auxilio de aquella población vulnerable de los sectores del distrito; ello debería ser considerado por la Municipalidad de Santiago de Surco; a fin de que se aperture lo siguiente:

- Un Centro de Apoyo Familiar y Albergue temporal para mujeres agredidas que contribuya a brindar apoyo a mujeres que son víctimas de agresión física, psicológica, sexual o de otra índole dentro de su familia, ya sea por parte de su esposo, padre, hermano u otra persona, y que por temor no recurren a un familiar o no tienen dónde hacerlo.

Asimismo, que reciban una atención integral, en la que se abarque tanto el aspecto social, sanitario, psicológico, formación laboral, así como apoyo en sus problemas legales, favoreciendo a la recuperación individual y rehabilitación familiar.

Se plantea que éste albergue o Casa de Apoyo Familiar, esté dirigido a una población beneficiaria de 50 mujeres, cuyos objetivos específicos son:

- Garantizar un espacio digno y seguro de forma temporal,
- Favorecer la toma de conciencia individual y colectiva con el fin de promover la autonomía de las mujeres y la apropiación de sus derechos,

- Ofrecer atención integral en las áreas de necesidades básicas, apoyo emocional, salud y protección legal, social, productiva y reproductiva;
- Contribuir a la coordinación interinstitucional y de redes de violencia doméstica, a fin de optimizar los recursos destinados a visualizar, prevenir y atender este problema⁸³.

Ello, con la finalidad de generar en las mujeres un proceso de toma de decisiones en el cual cada una de ellas se encontrará dotada de todos los instrumentos necesarios para construir una vida libre de violencia.

Para su ingreso de las víctimas a éste albergue, es necesario que se habilite un servicio telefónico de emergencia, en el cual se brinde asesoramiento y apoyo, todo ello como parte de una red de difusión de información sobre los derechos de las mujeres y los programas de prevención de la violencia intrafamiliar y contra la mujer. Una vez en contacto con el refugio de emergencia y proporcionada la información, éste deberá enviar a un profesional a fin de que pueda tomar los datos correspondientes y demás información que se necesite, para pueda ingresar al programa de apoyo, el cual tendrá un plazo máximo de 60 días, en los que se le brindará un lugar seguro y las herramientas que les permitan, una vez que salgan de allí, continuar con sus vidas de forma autónoma y no verse expuestas a la misma situación de violencia.

Además, como medidas alternativas a las propuestas sugeridas, se plantea lo siguiente:

1. La realización de campañas por parte de la DEMUNA, a fin de aumentar el conocimiento sobre la magnitud del problema y de las terribles consecuencias que puede ocasionar la violencia en la salud de la víctima; sensibilizar a proveedores de servicios de salud y los planificadores de los programas, mejorar la capacidad de los trabajadores de salud en todos los niveles para identificar y responder adecuadamente a las víctimas del maltrato mental, físico y sexual.
2. Que la Municipalidad de Surco realice campañas destinadas a atender las relaciones internas de la violencia con el VIH y el SIDA; aumentando la participación y el liderazgo político y económico de las mujeres. La igualdad entre los géneros y la erradicación de la violencia contra las mujeres deben situarse firmemente en el centro de los objetivos de Desarrollo del Distrito.
3. La creación de una Organización No Gubernamental (ONG) en la que se vea exclusivamente temas sobre la violencia contra la mujer; demostrando no solo compromiso político sino adoptando medidas sistemáticas y sostenidas apoyadas por mecanismos institucionales poderosos, dedicados y permanentes.

⁸² García Montes De Oca, Sandra Leticia, “Creación de albergues temporales para garantizar la vida e integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en el Municipio de antigua Guatemala del departamento de Sactepéquez”, (2009): 55, http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7801.pdf

4. Firma de nuevos convenios o la ratificación de los mismos que tengan como fin el bienestar social de población de Surco con demás instituciones ya sean públicas o privadas de apoyo.

La Municipalidad de Santiago de Surco debería apoyarse en la labor que realizan las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), intensificarla e institucionalizarla y compartir esas experiencias con los pobladores y también con otros distritos aledaños, para que de esta manera, estas puedan ser tomadas como ejemplo.

Al respecto, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que por medio del Concejo Municipal, la municipalidades pueden aprobar convenios de cooperación nacional o internacional así como convenios Institucionales. Así también, el numeral 23) del artículo 20° de la misma ley establece como atribución del Alcalde lo siguiente: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones” en beneficio de su localidad.

En cuanto a los **informes médicos** necesarios para demostrar la gravedad de la agresión en la víctima, la Ley 30364 en su artículo 26° regula el contenido de los certificados médicos e informes que tienen que ser realizados por médicos realmente sensibilizados.

Está visto que, muchas de las entidades públicas y privadas que emiten estos informes médicos de salud física y mental no le toman la importancia necesaria y es así que al momento de que un Juez quiera resolver un caso en específico, éste no puede realizarlo por no tener los elementos indispensables para apreciar una determinada situación y poder emitir un pronunciamiento acertado, generando fallos desproporcionales que

Dichos informes, deben ser emitidos o proporcionados de manera gratuita en las entidades públicas y entidades privadas, ya que si evaluamos la situación económica de la víctima o ésta pertenece a un nivel socioeconómico bajo y por no estar informado, da lugar a que muchas de estas víctimas desistan en continuar con su denuncia.

Otra de las formas de prevención y protección llevadas a cabo por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, es la línea gratuita 100, que si bien es un buen recurso de apoyo y asesoría a la mujer, éste no se da abasto para el número de personas agredidas diariamente; por lo que se sugiere que la Municipalidad del distrito implemente un anexo al que las personas, en especial las mujeres de sus diferentes sectores, puedan acceder para realizar sus llamadas de forma gratuita y en caso de ser una llamada relacionada con maltratos, ser derivada de inmediato a la Trabajadora Social Especializada de turno en el tipo de maltrato que fue afectada la víctima, excepto si el riesgo para la integridad física de la mujer es inminente, en cuyo caso serán los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad quienes actúen en primer lugar, o los servicios de atención sanitaria, si precisa asistencia médica urgente.

La Trabajadora Social, atenderá la llamada y evaluará las necesidades de la mujer de acuerdo a la situación y gravedad que presenta el caso, siguiendo unas pautas de actuación.

Son llamadas urgentes:

Aquellas en las que es necesaria una actuación inmediata:

- 1.- Cuando se ha producido una agresión, existe riesgo de que se produzcan amenazas graves por parte del agresor.
- 2.- Cuando hay lesiones o secuelas físicas y psíquicas de maltrato reciente que aconsejan asistencia sanitaria.
- 3.- Cuando una mujer quiere abandonar el domicilio por agresión o amenazas y carece de recursos alternativos de alojamiento o, si los tiene, existe riesgo de ser localizada por su agresor.
- 4.- Cuando tienen hijas menores que también sufren el maltrato o son víctimas indirectas por ser testigos de las agresiones que padece su madre.

Son llamadas no urgentes:

- 1.- Cuando la mujer, habiendo vivido episodios de maltrato, está decidida a romper con esa situación y va a emprender los pasos para salir de la misma utilizando los recursos existentes. La necesidad de alojamiento no es urgente ni hay riesgo para su integridad en este momento, pero desea asesorarse antes de dar el paso.
- 2.- Cuando se demanda asesoramiento de profesionales especializados: Abogados/as, Psicólogos/as o Trabajadores/as sociales.
- 3.- Cuando se solicita información sobre otros recursos que faciliten la independencia de la mujer cuando rompe una relación de maltrato: trabajo, formación, ayudas económicas, etc.

CONCLUSIONES

1. La mujer ha sufrido a lo largo de la historia muchas formas de maltrato. Las diversas culturas del mundo se guiaban por sus costumbres sexistas, en la que veían a la mujer como un objeto, un ser de menor categoría; haciendo hincapié en su “debilidad” para menospreciarla y delegarla a tareas solo del hogar. Ello quedó demostrado en los antecedentes de la historia, donde el maltrato hacia el sexo femenino era influenciado ya sea por aspectos políticos, religiosos, culturales y sociales de la época. Todo ello en conjunto ha afectado el modo de percibir a la mujer, la cual ha variado a través de los años, generando inclusive nuevas formas de discriminación hacia ella.
2. La violencia contra la mujer es un problema de salud pública en nuestro país, el cual ha sido subestimado hasta la actualidad. Más de la mitad de las mujeres en el Perú han sido víctimas de agresión física. La población en general, particularmente la población masculina, los líderes sociales y los hacedores de justicia y políticas de Estado, debieran conocer las graves consecuencias de la violencia y sus efectos a corto y largo plazo en la salud de la mujer, en la salud del hijo y en el desarrollo futuro de la familia.
3. La violencia está presente en la mayoría de los momentos de nuestras vidas, manifestándose en diversos aspectos tanto a nivel privado, en la familia; o de manera pública, ya sea en el trabajo, la calle o a la hora de formular políticas públicas. Ello debido a que en nuestro país aún persiste la idea de que es la violencia el único método para someter y ejercer control sobre la vida de la mujer, y es una realidad que demanda respuestas firmes por parte del Estado, la sociedad y los operadores de justicia a fin de salvaguardar la integridad y dignidad de las mujeres victimadas.
4. En el año 2015, el porcentaje de mujeres víctimas de algún tipo de violencia por parte de su esposo o compañero, alcanzó el 70,8%, porcentaje reducido en 3,4 % con relación al año 2011. Pues en el país, de cada diez mujeres cuatro han sido blanco de violencia en el año 2015, lo que es un indicador de que estamos ante una grave situación social y la angustiante tarea de asumir políticas para prevenir y erradicar estos tipos de maltratos.
5. En Lima, el distrito que más refleja esta problemática es el distrito de San Juan de Lurigancho con un porcentaje de 8,0% lo que equivale a una alta incidencia, en el cual se involucra temas de falta de información para las mujeres y los factores que determinan la violencia como son el alcoholismo, drogadicción, delincuencia, entre otros. Dentro de ellos, también debe considerarse al Patriarcado, cuya ideología se basa en que con gritos, castigos e incluso golpes, el hombre protege a la mujer y especialmente a su hogar.

6. El distrito de Surco está conformado por aproximadamente 220,023 mujeres, lo que equivale al 54% del total de habitantes del distrito según el Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2007, cuyo rango de edades comprende a mujeres de 0 hasta 80 años y más; información que hizo posible el desarrollo de la presente investigación, la cual se dirigió sólo a 1750 mujeres conforme al número de encuestas realizadas dentro del grupo de edad de 18 a 70 años y más.

A través del trabajo de campo, se reunió información importante para determinar las causas que influyen y los factores que acrecientan los abusos de los que son víctimas miles de mujeres actualmente.

7. Con respecto al tipo de violencia más común en el distrito de Santiago de Surco, el 61% de las mujeres entrevistadas indicaron que es la violencia psicológica la que se encuentra ampliamente extendida y se expresa en las situaciones de control, trato humillante y amenazas, vulnerándose los derechos a la libertad y autonomía de las mujeres; además de reducir la capacidad de actuar de aquellas ante la agresión.
8. Asimismo, al menos el 64% de las mujeres entrevistadas han sufrido maltrato de forma recurrente, otro grupo representa 23% lo sufre de manera semanal y un 10% de inter diaria, donde su principal agresor es la pareja (52%) seguido del conviviente con un 30% y en un menor porcentaje, el maltrato efectuado por los hijos (4%); lo que demuestra que es en la intimidad del hogar donde se perpetran los actos más atroces, a fin de mantener un control sobre la mujer, generando a la larga consecuencias en la salud de la mujer; la disminución de su capacidad para obtener ingresos y participar activamente dentro de la sociedad.
9. De la información obtenida en la Página oficial de la Municipalidad del Distrito de Santiago de Surco, se observó que uno de los sectores más vulnerables y en el que se registra mayor incidencia de violencia contra la mujer es el Sector 9, el cual comprende el AA. HH. Mateo Pumacahua. Ello, debido a que en dicho lugar la gran mayoría de mujeres cuenta con un nivel socio-económico y cultural bajo, tendiendo a ser dependientes de lo mucho o poco que su pareja pueda brindarles para los gastos de alimentos y vestimenta; además, conforme a lo manifestado por el comisario a cargo de la comunidad, los casos de violencia contra la mujer en cualquiera de sus expresiones son el pan de cada día de esta comunidad, por lo que ha generado que muchos de los que residen en ese asentamiento humano tomen con total normalidad los hechos que día a día acontecen sin que nadie pueda evitarlo.

RECOMENDACIONES

1. De la presente investigación, se ha logrado determinar que dentro del distrito de Santiago de Surco, si bien existen planes a nivel distrito dirigidos a la protección de las personas vulnerables como lo son la mujer, los niños y los ancianos; no existe disposición específica alguna que se concentre en la problemática de la violencia contra la mujer.

A raíz de ello, es que se ha considerado necesario proponer medidas alternativas de prevención, orientadas al apoyo y asesoramiento asequible de la mujer víctima de violencia. Dichas medidas se encuentran orientadas a lo dispuesto por la Ley N° 30364, Ley para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, siendo las más resaltantes:

- Implementación de un Centro de apoyo familiar y albergue temporal como objeto de brindar protección y abrigo a las mujeres que son agredidas física, sexual y psicológicamente dentro del seno familiar ya sea por sus esposos, padres, hermanos, u otra persona, así como la violencia pública; otorgándoles un espacio en el que puedan pensar, definir y tomar decisiones; así como la asesoría y acompañamiento legal, fortaleciendo la capacidad de las mujeres para acceder a los recursos y mecanismos institucionales para la defensa de sus derechos, además de atender los casos individuales, representando a las mujeres en los trámites y gestiones que ellas decidan concretar.
- Asimismo, generar espacios de capacitación técnica y de inserción laboral, e informar de la existencia de programas que permitan la reinserción de la mujer en su comunidad, así como de la formación o capacitación laboral en actividades productivas, involucrándolas en talleres ya sea de artes plásticas, manualidades o de corte confección, según las habilidades que cada una de ellas posee o que prefiera estudiar; para que dentro un tiempo estimado ellas puedan adquirir un nuevo oficio que les permita solventar sus gastos y construir su independencia económica para mejora personal y la de su familia.
- Otro de los temas que ha de considerarse es respecto a la creencia en la necesidad del castigo físico para educar a los hijas(os), que no es más que el uso de la fuerza con el fin de causar cierto grado de dolor para imponer disciplina, controlar o modificar una conducta, justificándose en que es en beneficio de la educación y crianza de las niñas(os) . Algunas de estas formas de corrección van desde la reprehensión de forma verbal, la prohibición de las cosas que le gusta hasta las palmadas y golpes o castigos físicos, por lo que crecer en un ambiente con estos tipos de maltratos, hace que las mujeres y varones asuman estos actos de violencia como algo “normal”.

2. De las mujeres entrevistadas, se ha podido ver que al menos el 64% de ellas sufre de manera recurrente algún tipo de maltrato, convirtiéndose la violencia en una constante en sus vidas, que no consideran la magnitud de este problema y aprenden a justificar la violencia sufrida, y a interpretar el maltrato de sus parejas como una muestra de cariño.

Todo ello nos conduce a enfocarnos en el origen de estas situaciones, que como comúnmente suele verse, el agresor es el participante más importante para la persistencia de la violencia; sin embargo, está visto que incurrn otros participantes que refuerzan la justificación de las mujeres maltratadas por permanecer en una relación violenta, tales como la comunidad y las familias de ambas partes.

Por tanto, de no brindárseles el apoyo y asistencia profesional, sólo se contribuiría a intensificar más los lazos de dependencia y de justificación respecto a estos tipos de relaciones violentas, que como vimos no sólo pueden ser física, sino también psicológica, sexual y económica, por lo que es indispensable que se implemente en cada sector que conforma el distrito de Santiago de Surco, un centro asistencial en el que se brinde terapias psicológicas, capaces de crear espacios adecuados para que la víctima pueda pensar, definir y tomar decisiones; y de esta manera las víctimas puedan encontrar una ayuda e incrementar su confianza y autoconcepto.

BIBLIOGRAFÍA

- Alta Engandina, Sils – María, “*Friedrich Nietzsche. Más allá del bien y del mal*”, (Sección Primera: De los prejuicios de los filósofos, 1885), http://www.edu.mec.gub.uy/biblioteca_digital/libros/N/Nietzsche%20-%20Mas%20alla%20del%20bien%20y%20del%20mal.pdf
- Amnistía Internacional, “*Está en nuestras manos: No más violencia contra las mujeres*”, (2004), consultado el 25 de setiembre de 2016, <http://amnistiainternacional.org/publicaciones/35-esta-en-nuestras-manos-no-mas-violencia-contra-las-mujeres.html>
- Anguera Zubizarreta, Irene, “*Consecuencias psicológicas del maltrato doméstico en las mujeres y en sus hijos e hijas*”. Programa de Asistencia Psicológica para la Violencia Familiar y Sexual, 2-6, http://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/proyecto_nahiko_formacion/eu_def/adjuntos/IRENE%20ZUBIZARRETA%20%20ZUTITU%20Consecuencias%20psicol%C3%B3gicas%20del%20maltrato%20en%20mujeres%20y%20sus%20hijas%20e%20hijos.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas, “*Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*”, consultado el 23 de setiembre de 2016, http://www3.unesco.org/iycp/kits/sp_res243.pdf
- Blitchtein Winicki, Dora y Reyes Solari, Esperanza, “*Factores asociados a violencia física reciente de pareja hacia la mujer en el Perú, 2004-2007*”, (Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública v. 29 n.1, 2012), http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1726-46342012000100006&script=sci_arttext
- Bloque alternativo de revolución sexual, consultado el 29 de setiembre de 2016, <https://bloquealternativorevsex.files.wordpress.com/2012/02/homofobia.pdf>
- Castillo Aparicio, Johnny E., “*Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*”, (2016): 54-55.
- Centro de la mujer peruana Flora Tristán, “*La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*”, (2005): 7, <http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “*Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos. Mujer y Desarrollo*”, 1, 16, consultado el 23 de setiembre de 2016, <http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>
- CongresoDeLaRepúblicaDelPerú, “*Un modelode AtenciónIntegralencasosdeviolencia contra las mujeres*”, (2010): 9, [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/28D3746752EFB9ED052577E5006DA4D1/\\$FILE/446_doc_modelo_aten_integral.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/28D3746752EFB9ED052577E5006DA4D1/$FILE/446_doc_modelo_aten_integral.pdf)

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), **“Guía para la acción pública contra la homofobia”** (2012): 21, <http://www.corteidh.or.cr/tablas/29212.pdf>
- Dominique, Simonnet. Courtin, Jean. Veyne Paul, Le Goff, Jacques. Ozouf, Mona. Corbin, Alain. Sohn, Anne- Marie. Bruckner y Pascal. Ferney, Alice, *“La Más Bella Historia del Amor”*. (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica Argentina, 2003).
- Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma, artículo 7, 1, g, 6., consultado el 28 de setiembre de 2016, <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VI/SECCION%20CUARTACrimenes%20y%20violaciones%20DDHH/FINALAGOSTO/1.5.VIOLENCIA%20SEXUAL%20CONTRA%20LA%20MUJER.pdf>
- El Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 – 2015 (PNCVHM) y sus herramientas de gestión, fue aprobado por Decreto Supremo N°003-2009 MIMDES el 26.03.09
- Ferrer Pérez, Victoria A. y Bosh Fioñ, Esperanza, *“El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España. Mujeres en Red”*, (El periódico feminista 1, 431; 2007), <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article881>
- Flores Quinde, Diego Xavier, *“El delito de feminicidio y su necesidad de incorporar una agravante en el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal”* (tesis para la obtención del Título de Abogado, Universidad Nacional de Loja, Ecuador, 2016), 61-62. <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16356/1/TESIS%20%20Misoginia.pdf>
- García Moreno, Claudia, *“Violencia contra la mujer. Género y equidad en la salud”*, (Harvard Center for Population and Development Studies. Publicación Ocasional N° 6, 2000), 11, http://www.catunescomujer.org/catunesco_mujer/documents/violenciaOPS.pdf
- García Montes De Oca, Sandra Leticia, *“Creación de albergues temporales para garantizar la vida e integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar, en el Municipio de antigua Guatemala del departamento de Sactepéquez”*, (2009): 55, http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7801.pdf
- G.W.F.Hegel, *“Elements of the Philosophy of Right”*, (Cambridge University Press, 1991), http://www.inp.uw.edu.pl/mdsie/Political_Thought/Hegel%20Phil%20of%20Right.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), *“Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011-2015”*, 107.

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2013): 349, https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1151/
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2014): 362, https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1211/
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, (2015): 357, https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1356/index.html
- Johnson, Allan G., “*Misogyny*”. In *Blackwell Dictionary of Sociology: Uso la Guía del Lenguaje Sociológico*”, (Blackwell Publishing, 2000)
- Manuela Ramos, “*El ABC de la atención con calidad a la violencia contra la mujer: Guía para proveedores de servicios públicos, Región Ucayali*”, (2011), 8-9, consultado el 2 de octubre de 2016, <http://www.manuela.org.pe/wp-content/uploads/2010/05/54075996-El-ABC-de-la-atencion-con-calidad-a-la-violencia-contra-la-mujer.pdf>
- Martin Daniel, “*El drama de las mujeres hindúes: feminicidio y prostitución en nombre del dinero y la tradición*”, (2014), consultado el 14 de diciembre de 2016, de Diario el “Público”, <http://www.publico.es/actualidad/drama-mujeres-hindues-feminicidio-y.html>
- Ministerio de Mujeres y Poblaciones Vulnerables, “*Estado de las Investigaciones en violencia familiar y sexual en el Perú*”, (2003): 30, http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/diag_violencia_sexual.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, “*Lineamientos Éticos para las investigaciones en Violencia Familiar y Sexual*”, (Lima, 2014): 8.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, “*Pautas para el Tratamiento Informativo Adecuado de la Violencia Contra la Mujer en los Medios de Comunicación Social*”, fue aprobado por Resolución Ministerial N°244-2011 MIMDES el 26.07.11, p. 10.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, “*Violencia Familiar y Sexual en las Personas Adultas Mayores y su demanda a los servicios de atención frente a la violencia familiar y sexual*”, (2015): 35-36.
- Mosse, Clade, “*La Mujer en la Grecia Clásica*”, (Madrid: NEREA, 1991).
- Municipalidad de Santiago de Surco, “*Compendio Estadístico 2007*”, (2007): 36, http://www.munisurco.gob.pe/municipio/laGestion/transparencia/compendio_estadistico.pdf

- Municipalidad Metropolitana de Lima, “*Plan contra la violencia hacia la mujer de Lima Metropolitana 2014-2025. Comisión técnica de políticas de equidad de género y contra la violencia familiar y sexual*”, 5.
- Naciones Unidas, “*Historia. Mujer*”, consultado el 23 de setiembre de 2016, <http://www.un.org/es/globalissues/women/historia.shtml>
- Naciones Unidas - Oficina de Alto Comisionado, “*Los derechos de la mujer son derechos humanos. Naciones Unidas. Derechos Humanos*”, 1, (2014): 24-25.
- Naciones Unidas, “*Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos*”, (2006): 44., http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf
- Núñez Molina, Waldo Francisco y Castillo Soltero, María Del Pilar, “*Violencia Familiar, comentarios a la Ley N° 29282. Doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos*” (Lima: Editorial Ediciones Legales, 2015), 55.
- Organización Panamericana de la Salud, “*Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*” (Washington: Editado por Etienne G. Krug, Linda L. Dahlberg, James A. Mercy, Anthony B. Zwi y Rafael Lozano, 2003).
- Páez Cuba, L.D., “*Génesis y evolución histórica de la violencia de género, en Contribuciones a las Ciencias Sociales*” (2011), www.eumed.net/rev/ccss/11/
- Proyecto de Ley 4871-2010-CR, 2011. Ley integral contra la violencia hacia la mujer y la familia. Comisión Especial Revisora del Texto Único Ordenado de la Ley de protección frente a la violencia familiar, leyes 29340, 29468, 29585 y 29671., p. 7, artículo 6, inciso b.
- Raúl Villalba – Amnistía Internacional Sevilla, “*Mujer, Mujer transgénero, Mujer lesbiana: La discriminación como realidad. Algunos casos documentados por Amnistía Internacional*”, 2-3, https://www.es.amnesty.org/uploads/media/Ponencia_COLEGA_28032009_pdf_1_.pdf
- Riveros Velarde, Adda Liz, “*Las Políticas sociales para disminuir la Violencia Familiar en el Barrio de Yananaco distrito de Huancavelica*” (tesis para optar el Grado de Licenciada con mención en Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Huancavelica, 2012), <http://documents.mx/documents/laspolicas-sociales-para-disminuir-la-violencia-familiar-en-el-barrio-de-yananaco-distrito-de-huancavelica.html#>
- Tovío Correa, Hader Gregorio, “*Causas de la violencia contra la mujer en Sincelejo*”, (Revista virtual de la Universidad Católica del Norte, 2004), <http://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/view/276/522>

Turbay Restrepo, Catalina, “*El Derecho a la Educación – Desde el Marco de la Protección Integral de los Derechos de la Niñez y de la Política Educativa*”, (2000): 9-10, <http://www.unicef.org/colombia/pdf/educacion.pdf>

Varillas Suarez, Ingrid, “*Violencia familiar y violencia contra la mujer*”, (2015), consultado el 26 de setiembre de 2016, <http://l.exam-10.com/pravo/12470/index.html>